



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
TESIS
LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y LA UNIÓN DE HECHO
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2024

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
GESTION PUBLICA

PRESENTADO POR:
MARILU AVILA VASQUEZ
CÓDIGO ORCID N° 0000-0004-7960-4872
CHARLES AYLLON PINCHI
CODIGO ORCID N° 0000-0001-8675-701X

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO

DOCENTE ASESOR:
Dr. MIGUEL GERARDO MENDOZA VARGAS
CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-9812-6714

CHINCHA, 2024

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 11 de noviembre de 2024

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que los bachilleres **AVILA VASQUEZ MARILU**, con DNI Nro. **00095455**, y **AYLLON PINCHI CHARLES**, con DNI Nro. **41950319**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, han cumplido con presentar su TESIS titulada: **“LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y LA UNIÓN DE HECHO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2024”** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Marilu Avila Vásquez, identificada con DNI N° 00095455 y Charles Ayllon Pinchi, identificado con DNI N° 41950319, en nuestra condición de estudiantes del programa de estudios de Derecho de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: Los Derechos Patrimoniales y la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024, declaramos bajo juramento que:

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

- La investigación realizada es de nuestra autoría
- La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que los investigadores no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

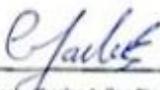
17 %

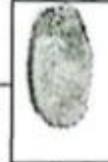
Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Pucallpa, 18 de Setiembre del 2024




Bach. Marilu Avila Vásquez
DNI: 00095455


Bach. Charles Ayllon Pinchi
DNI: 41950319



LEGALIZACION AL DORSO

DEDICATORIA

A Dios y a mi mamá Luisa quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentan, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mis hijos Kenneth, Mike y Khrist, a quienes le dedico todos mis logros y éxitos, por las energías positivas que recibo de ellos, constituyéndose así en un verdadero paradigma de amor, respeto y trabajo.

Marilú

A mí mamá Marlenita, por su apoyo incondicional en todo este proceso de mis estudios ya que ella fue la fuerza que me motiva a seguir adelante para poder llegar a cumplir mi meta que es realizarme como profesional.

Charles

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por permitirnos tener y disfrutar a nuestras familias que nos han apoyado en cada decisión, gracias a la vida porque cada día nos demuestra lo hermosa y justa que puede llegar a ser, debido ello hemos cumplido con excelencia el presente trabajo de investigación, gracias por creer en nosotros y permitirnos vivir y disfrutar cada día.

No ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, su amor, su inmensa bondad y apoyo, lo complicado de lograr esta meta se ha notado menos. Agradecemos y hacemos presente nuestro afecto hacia ustedes nuestra hermosa familia.

Son muchas las personas que han contribuido en el proceso y conclusión de este trabajo de investigación, entre ellos mencionaremos a los docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo general determinar la relación entre los derechos patrimoniales y la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2024. En el ámbito metodológico, la investigación adoptó un enfoque cuantitativo, de tipo básico, con un nivel y diseño descriptivo correlacional. De tal manera que la población estuvo conformada por 52 profesionales del Derecho, y la muestra fue del mismo tamaño, para la recolección de datos para las dos variables consistieron en encuestas de 22 ítems cada una, seguidas de un análisis descriptivo e inferencial. Se utilizó software especializado, como SPSS y Excel, para realizar los análisis, lo que permitió automatizar cálculos, generar gráficos y obtener resultados precisos. Finalmente, se logró determinar que los derechos patrimoniales se relacionan directamente con la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali en 2024. En base al valor del coeficiente de correlación de Rho de Spearman, que es igual a 0.90, se afirma que existe un grado de correlación positiva muy fuerte.

Palabras clave: Disolución de la unión de hecho, derechos y obligaciones de los convivientes, derechos patrimoniales, derechos patrimoniales como control exclusivo, la unión de hecho, requisitos para la constitución de la unión de hecho.

ABSTRACT

The general objective of this study was to determine the relationship between property rights and de facto union in the Judicial District of Ucayali in the year 2024. In the methodological field, the research adopted a quantitative approach, of a basic type, with a correlational descriptive level and design. The population was made up of 52 legal professionals, and the sample was of the same size. The data collection instruments for the two variables consisted of surveys of 22 items each, followed by a descriptive and inferential analysis. Specialized software, such as SPSS and Excel, was used to perform the analyses, allowing calculations to be automated, graphs to be generated, and accurate results to be obtained. Finally, it was determined that property rights are directly related to the de facto union in the Judicial District of Ucayali in 2024. Based on the value of Spearman's Rho correlation coefficient, which is equal to 0.90, it is stated that there is a very strong degree of positive correlation.

Keywords: Dissolution of the de facto union, rights and obligations of cohabitants, property rights, property rights as exclusive control, de facto union, requirements for the constitution of the de facto union.

ÍNDICE GENERAL

Portada.....	
¡Error! Marcador no definido.	
Constancia de aprobación de investigación.....	ii
Declaratoria de autenticidad de la investigación ¡Error! Marcador no definido.	
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Índice general.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
2.1. Descripción del problema.....	13
2.2. Pregunta de investigación general.....	15
2.3. Preguntas de investigación específicas	15
2.4. Objetivo General	15
2.5. Objetivos específicos.	15
2.6. Justificación e Importancia.....	16
2.7. Alcances y limitaciones	18
III. MARCO TEÓRICO.....	19
3.1. Antecedentes	19
3.2. Bases Teóricas	24
3.3. Marco conceptual.....	37
IV. METODOLOGÍA.....	41
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	41
4.2. Diseño de Investigación	41
4.3. Hipótesis general y específicas.....	42
4.4. Identificación de las variables.	43
4.5. Matriz de operacionalización de variables	44
4.6. Población – Muestra	47
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	48
4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos.....	49
V. RESULTADOS	51

5.1. Presentación de Resultados	51
5.2. Interpretación de Resultados.....	61
VI. ANALISIS DE LOS RESULTADOS	63
6.1. Análisis inferencial	63
VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	71
7.1. Comparación de resultados.	71
CONCLUSIONES	78
RECOMENDACIONES.....	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	83

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia	92
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	94
Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición	98
Anexo 4: Base de datos de la variable Derechos patrimoniales	104
Anexo 5: Base de datos de la variable Unión de Hecho	106
Anexo 6: Informe de Turnitin al 28% de similitud	¡Error! Marcador no definido.

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Distribución de frecuencia de la variable Derechos Patrimoniales	51
Tabla 2: Distribución de frecuencia de la dimensión Derecho patrimonial como control exclusivo.....	52
Tabla 3: Distribución de frecuencia de la dimensión Derechos reales.....	53
Tabla 4: Distribución de frecuencia de la dimensión Patrimonial de la persona.....	54
Tabla 5: Distribución de frecuencia de la variable Unión de hecho.....	55
Tabla 6: Distribución de frecuencia de la dimensión Requisitos para la Constitución de la unión de hecho	56
Tabla 7: Distribución de frecuencia de la dimensión Derechos y obligaciones de los convivientes.....	57
Tabla 8: Distribución de frecuencia de la dimensión Disolución de la unión de hecho	58
Tabla 9: Distribución de frecuencia de la dimensión de la dimensión Efectos patrimoniales de la ruptura	59
Tabla 10 Prueba de normalidad	64
Tabla 11, toma de decisión.....	64
Tabla 12, Prueba de Correlación de Rho de Spearman.....	65
Tabla 13, Prueba de Correlación de Rho de Spearman.....	66
Tabla 14, Prueba de Correlación de Rho de Spearman.....	67
Tabla 15, Prueba de Correlación de Rho de Spearman.....	68
Tabla 16, Prueba de Correlación de Rho de Spearman.....	69

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Barras porcentuales de la variable Derechos patrimoniales.....	51
Figura 2: Barras porcentuales de la dimensión Derecho patrimonial como control exclusivo	52
Figura 3: Barras porcentuales de la dimensión Derechos reales.....	53
Figura 4: Barras porcentuales de la dimensión Patrimonial de la persona	54
Figura 5: Barras porcentuales de la variable Unión de hecho	55
Figura 6: Barras porcentuales de dimensión Requisitos para la constitución de la unión de hecho.....	56
Figura 7: Barras porcentuales de la dimensión Derechos y obligaciones de los convivientes.....	57
Figura 8: Barras porcentuales de la dimensión Disolución de la unión de hecho	58
Figura 9: Barras porcentuales de la dimensión efectos patrimoniales de la ruptura	59

I. INTRODUCCIÓN

En la tesis titulada “Los derechos patrimoniales y la unión de hecho en el distrito judicial de Ucayali, 2024”, se examinaron diversos aspectos legales y prácticos relacionados con la unión de hecho en el Perú. En primer lugar, se ofrece una descripción detallada del problema investigado, formulando tanto la pregunta de investigación general como las preguntas específicas. Además, se establecen los objetivos generales y específicos de la investigación, justificando la importancia del estudio y destacando así sus alcances y limitaciones. Este parte esencial es una base sólida para comprender el contexto y la relevancia del estudio de investigación.

En segundo lugar, el Marco Teórico ofrece el contexto necesario para comprender los derechos patrimoniales y la unión de hecho. Se revisaron antecedentes internacionales, nacionales y locales, se analizaron las bases teóricas que sustentan cada una de las variables. En particular, se consideró la teoría de Aubry y Rau para la primera variable, derechos patrimoniales, y sus dimensiones: control exclusivo, derechos reales y dimensión patrimonial de la persona. Asimismo, se utilizó la Teoría del Acto Jurídico Familiar para la segunda variable, unión de hecho, y sus dimensiones: requisitos para la constitución de la unión de hecho, derechos y obligaciones de los convivientes, disolución de la unión de hecho y efectos patrimoniales de la ruptura. Al final y para completar el marco teórico, se define el marco conceptual, que fueron de vital importancia para comprender las teorías y conceptos clave empleados a lo largo del estudio.

A continuación, en el capítulo de Metodología, se describe el enfoque cuantitativo, que fue tipo básica y con un nivel descriptivo correlacional, de diseño descriptivo correlacional, también se redacta las hipótesis específicas, generales y la operacionalización de cada una de las variables. Del mismo modo se estableció la población y muestra, así como las técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos. Posteriormente, se presentan los resultados obtenidos, organizados de manera clara y estructurada, para así realizar un análisis inferencial de los mismos. Finalmente, se discuten los resultados en comparación con la información

que ya fue recogida, permitiendo presentar las conclusiones y recomendaciones, y se incluye una lista completa de todas las fuentes consultadas y citadas a lo largo del estudio de investigación.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

En la sociedad actual de América Latina, el reconocimiento de las uniones de hecho, como formas alternativas de familia establecidas mediante vínculos naturales, es innegable (Santacruz-López & Blanco-Rodríguez, 2015). Estas uniones generan efectos jurídicos incuestionables, lo que ha llevado a la necesidad de protegerlas en el ámbito penal.

En relación de las parejas heterosexuales, las uniones de hecho han adquirido relieve en países como Ecuador, Colombia y Brasil. En Colombia, por ejemplo, la unión marital de hecho genera derechos y deberes similares a los del matrimonio en aspectos como patrimonio, alimentos y sucesiones (Conceptos Juridicos.com, 1990).

Desde una perspectiva sociojurídica, se ha realizado un estudio comparado de la unión de hecho en Ecuador con otros países latinoamericanos y de la Unión Europea (Vasco Cadena, 2018). Este análisis ha permitido identificar patrones y diferencias en la protección de los derechos patrimoniales en estas uniones.

En Perú, según León Barandirarán (2020), nos enfrentamos a un problema emergente y significativo ya que cada vez más personas prefieren establecer una relación de convivencia, a la que se le denomina unión de hecho, en lugar de optar por el matrimonio. Esta tendencia creciente ha llevado a una redefinición del concepto de familia, que ahora incluye uniones de hecho, familias monoparentales y familias reconstituidas, además de la concepción tradicional de la familia basada en el matrimonio. Sin embargo, esta evolución en la estructura familiar ha planteado desafíos legales y sociales. Aunque la Constitución Política del Perú reconoce las uniones de hecho y les otorga derechos patrimoniales similares a los del matrimonio, existen áreas grises que pueden dar lugar a disputas legales. Estos problemas incluyen la división del patrimonio común en caso de

separación, la determinación y aplicación de las pensiones alimenticias para los hijos, y el manejo de las indemnizaciones o compensaciones entre las partes.

En el contexto regional, la problemática en torno a los derechos patrimoniales y la unión de hecho se ha intensificado en los últimos años, especialmente en regiones como el Distrito Judicial de Ucayali. La poca estabilidad de las relaciones de pareja, que se evidencia en el incremento de separaciones y divorcios, ha dejado al descubierto la inseguridad patrimonial de muchos convivientes. Según un estudio publicado en la Revista Peruana de Derecho de Familia (2023), el 65% de las uniones de hecho en Ucayali terminan en separación dentro de los primeros cinco años, dejando a menudo a uno de los miembros en situación de desprotección económica. Esta realidad se agrava con el fenómeno de los hijos abandonados, que según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), afecta al 18% de los menores en la región, generando un círculo vicioso de pobreza y disfuncionalidad familiar.

La ausencia de un reconocimiento legal oportuno para las uniones de hecho agrava los problemas patrimoniales. Un estudio publicado en la Revista de Derecho THEMIS en 2022 indica que únicamente el 30% de las parejas convivientes en Ucayali formalizan su unión, lo que dificulta la protección de sus derechos patrimoniales en situaciones de separación o fallecimiento de uno de los convivientes. Esta situación se ve agravada por el desconocimiento de los derechos que amparan a las uniones de hecho, como lo señala un estudio de la Universidad Nacional de Ucayali (2021), donde se encontró que el 70% de los encuestados desconocía los mecanismos legales para proteger su patrimonio en el marco de una convivencia. La complejidad de esta realidad demanda una revisión profunda de los marcos legales y políticas públicas para garantizar la protección efectiva de los derechos patrimoniales en las uniones de hecho, especialmente en regiones como Ucayali, donde las particularidades

culturales y socioeconómicas requieren un enfoque adaptado y sensible a las necesidades locales.

2.2. Pregunta de investigación general

¿Como los derechos patrimoniales se relacionan con la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024?

2.3. Preguntas de investigación específicas

P.E.1: ¿Como los derechos patrimoniales se relacionan con los requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024?

P.E.2: ¿De qué manera los derechos patrimoniales se relacionan con los Derechos y Obligaciones de los Convivientes en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024?

P.E.3: ¿En qué medida los derechos patrimoniales se relacionan con la Disolución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024?

P.E.4: ¿Como los derechos patrimoniales se relacionan con la Efectos Patrimoniales de la Ruptura en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024?

2.4. Objetivo General

Determinar que los derechos patrimoniales se relacionan con la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024.

2.5. Objetivos específicos.

O.E.1: Establecer que los derechos patrimoniales se relacionan con los requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024.

O.E.2: Identificar qué los derechos patrimoniales se relacionan con los Derechos y Obligaciones de los Convivientes en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024.

O.E.3: Establecer qué los derechos patrimoniales se relacionan con la Disolución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024.

O.E.4: Identificar que los derechos patrimoniales se relacionan con la Efectos Patrimoniales de la Ruptura en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024

2.6. Justificación e Importancia

2.6.1. Justificación

Desde una perspectiva teórica, el presente estudio se justificó por su aporte al conocimiento sobre los derechos patrimoniales en el contexto de las uniones de hecho en Perú, con un enfoque en particular en el Distrito Judicial de Ucayali. La investigación profundiza en la comprensión de la aplicación e interpretación de las normativas actuales en casos específicos, enriqueciendo así el debate académico y jurídico sobre la investigación. Al examinar la interacción entre los principios del derecho de familia y la realidad socioeconómica de Ucayali, se generan nuevas perspectivas que pueden influir en futuras reformas legislativas y jurisprudenciales, fortaleciendo el marco teórico que respalda la protección de los derechos patrimoniales en las uniones de hecho.

Desde una perspectiva social, este estudio se justifica por su capacidad para mejorar la calidad de vida y la seguridad jurídica de las parejas en unión de hecho en Ucayali. Al identificar la disconformidad entre la legislación y su aplicación práctica, la investigación ofrece recomendaciones concretas para fortalecer los mecanismos de protección patrimonial, disminuyendo así la vulnerabilidad económica de los convivientes y sus dependientes. Este enfoque tiene implicaciones directas en la estabilidad familiar, la equidad de género y la reducción de la pobreza, aspectos esenciales para el desarrollo social de la región. También, al tener consideración las particularidades culturales y socioeconómicas de Ucayali, el estudio proporciona valiosos insights para adaptar las políticas públicas a las necesidades específicas de la población local.

Desde una perspectiva metodológica, este estudio se fundamentó en el desarrollo y aplicación de un enfoque cuantitativo

para abordar la complejidad del fenómeno en cuestión. Se diseñó un instrumento de recolección de datos que permitió capturar estadísticas relevantes. Este enfoque metodológico no solo facilitó una comprensión más integral de la situación de los derechos patrimoniales en las uniones de hecho en Ucayali, sino que también servirá como modelo para futuras investigaciones en otros distritos judiciales de Ucayali y Perú, contribuyendo así al avance de la metodología de investigación en el ámbito del derecho de familia.

2.6.2. Importancia

La relevancia de esta investigación sobre los derechos patrimoniales y la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali reside en su capacidad para generar un gran impacto significativo tanto en el ámbito jurídico como en el social. En primer lugar, el estudio se propuso llenar un vacío en la literatura especializada, ofreciendo un análisis profundo y contextualizado de la aplicación de las normas relativas a los derechos patrimoniales en las uniones de hecho, específicamente en una región con características socioculturales únicas como departamento de Ucayali.

Esta investigación no solo ha enriquecido el debate académico, también ha proporcionado a los operadores de justicia y legisladores herramientas conceptuales, para mejorar la interpretación y aplicación de la ley. Además, al abordar los desafíos que enfrentan las parejas en unión de hecho en Ucayali en relación con sus derechos patrimoniales, se ha logrado dar un aporte para mejorar la protección de los derechos de los convivientes, contribuyendo a la reducción de la vulnerabilidad económica y a la promoción de la equidad en las relaciones familiares.

En última instancia, la importancia de este estudio radica en su capacidad para dar cambios positivos en la práctica jurídica y en la vida cotidiana de las familias en Ucayali, estableciendo un precedente metodológico y analítico que podría extenderse a otras regiones del Perú, contribuyendo así a un sistema de justicia más equitativo y

sensible a las diferentes realidades que atraviesan las familiares del país.

2.7. Alcances y limitaciones

2.7.1. Alcances

Desde el punto de vista teórico, este estudio se basa en un análisis exhaustivo de la normativa vigente y la doctrina jurídica relacionada con los derechos patrimoniales en el contexto de la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali. Se examinaron conceptos clave como los derechos reales, el derecho como control exclusivo y los derechos sucesorios, así como los requisitos para la constitución de la unión de hecho. Además, se exploró la evolución histórica y las interpretaciones jurisprudenciales que han dado forma al marco legal actual.

Desde la mirada metodológica, la investigación se desarrolló utilizando un enfoque cuantitativo, que incluyó la realización de entrevistas a profesionales del Derecho. Se juntaron datos de fuentes primarias y secundarias, abarcando legislación, jurisprudencia y literatura académica. Además, se llevaron a cabo estudios de caso para ilustrar la aplicación práctica de los derechos patrimoniales en las uniones de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.

2.7.2. Limitaciones

Geográfica, el estudio se centró en la región de Ucayali, lo que podría limitar la generalización de los hallazgos a otras regiones del Perú. Cabe recalcar que las peculiaridades socioeconómicas y culturales de Ucayali pudieron influir en la aplicación y percepción de los derechos patrimoniales en las uniones de hecho.

Económica: La disponibilidad de recursos financieros para la realización de la investigación pudo limitar el alcance de las actividades de campo, como la realización de entrevistas y la recopilación de datos en zonas rurales de difícil acceso. Esta restricción económica pudo afectar la profundidad y amplitud del análisis.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes

Al revisar las fuentes físicas y virtuales se ha podido ubicar trabajos que guardan relación indirecta con cada una de nuestras variables, siendo estos valiosos aportes:

Internacionales

El presente estudio de investigación presentado por Calva Vega y otros (2021), realizado en Ecuador tuvo como título: “Derechos emergentes del Matrimonio y de la Unión de Hecho: Análisis Jurídico Comparativo”, se comparó los derechos de ambos aspectos y su incidencia en los principios de igualdad libertad y los demás derechos de los miembros de la familia ecuatoriana. En el campo metodológico el diseño fue mixto cuali-cuantitativo, el alcance descriptivo y explicativo, y con la entrevista y la encuesta. Como conclusión, se esclarecieron los procedimientos jurídicos para ejecutar y proteger los derechos conyugales y patrimoniales de los convivientes o cónyuges al darse por terminada la relación.

Piray Rodriguez y otros (2023), tuvo como objetivo realizar un análisis sobre la extensión de los derechos y obligaciones generados en el contexto de la unión de hecho. Se consideraron los principales aspectos jurídicos, la ejecución, derechos y obligaciones de las legislaciones de Argentina, Chile y Ecuador. El presente estudio tomo en consideración la metodología cuantitativa, se utilizó una gran variedad de información, documentos físicos, digitales, doctrinarios y jurisprudenciales, realizando así una investigación documental-bibliográfico, permitiendo conocer de una manera más profunda, la institución jurídica analizada y contrastar sus realidades en cada uno de las legislaciones invocadas. Y se concluye afirmando que las legislaciones de Argentina, Chile y Ecuador sobre uniones de hecho tienen similitudes y diferencias. Argentina enfatiza el apoyo a la convivencia, mientras que Chile y Ecuador se asemejan más al matrimonio en derechos y obligaciones. De las tres, la legislación

ecuatoriana tiene un mejor alcance en los derechos de las parejas en uniones de hecho.

Estudio para optar el título de abogada de los tribunales de la república, presentado por Riofrio Sotomayor (2020), realizado en Ecuador, tuvo como objetivo comparar las regulaciones legales que rigen los derechos derivados del matrimonio y aquellos que surgen de las uniones de hecho. Para llevar a cabo esta investigación, se empleó un enfoque mixto cualitativo-cuantitativo con un alcance descriptivo y explicativo. Se utilizaron entrevistas para comprender los procedimientos legales relacionados con la ejecución y protección de los derechos conyugales y patrimoniales. Asimismo, se aplicaron encuestas a una muestra de la población. Y se concluye que la unión de hecho es la forma más común de establecer hogares y familias, ya que evita ciertas responsabilidades matrimoniales y obligaciones legales y económicas.

Nacionales

Estudio para optar el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas realizado en Lima, presentado por Galvez Martín (2021), que tuvo como objetivo establecer si es válido o no que las parejas que componen uniones de hecho opten por el régimen patrimonial de separación de patrimonios, en lo metodológico la presente investigación utilizó el método dogmático jurídico, se optó por recurrir al análisis de normas, principios jurídicos y fuentes del derecho. Se concluye que tanto la jurisprudencia judicial como la doctrina han interpretado que las parejas en uniones de hecho no pueden optar válidamente por un régimen patrimonial de separación de bienes. Además, la Directiva Registral N° 002-2011-SUNARP/SA, que establece los criterios para la inscripción de las uniones de hecho y sus actos relacionados, excluye la posibilidad de registrar dichos acuerdos, destacando la importancia de entender las restricciones legales y registrales al considerar las opciones patrimoniales en una unión de hecho.

Estudio para obtener el Título profesional de Abogada presentado por Andrade Vilchez & Purisaca Cornejo , (2022) realizado en Lima, que tuvo como objetivo analizar como en el régimen patrimonial de la unión de hecho se vulneran derechos fundamentales, en lo metodológico fue de tipo básica, el enfoque cualitativo y el diseño que se empleó fue la fenomenología, así mismo se realizó entrevista a especialistas en el campo de Derecho en Familia. Y se concluye afirmando que es fundamental que se reconozca y se respete la diversidad de las formas familiares en nuestra sociedad. Las uniones de hecho, al igual que los matrimonios, son instituciones generadoras de familias y, por lo tanto, merecen la misma protección y derechos. Por ende, es esencial que se revisen y modifiquen las leyes pertinentes para garantizar que se respeten los derechos fundamentales de todas las parejas, independientemente de la forma de su unión, siendo así no solo es un imperativo legal, sino también una cuestión de justicia y equidad.

Estudio para obtener el título profesional de Abogado presentado por Choque Zamata , (2023) realizado en Lima, el estudio se enfocó en estudiar la evolución de las uniones de hecho y su relación con la protección del derecho patrimonial. En lo metodológico se realizó bajo un enfoque cualitativo, método inductivo, así mismo para la recolección de datos se utilizaron 2 métodos el primer método consiste en realizar una encuesta a 25 abogados de renombre y con amplia experiencia en el tema de las uniones de hecho y los derechos patrimoniales. El segundo método es la observación directa de los datos estadísticos de las inscripciones de uniones de hecho que se registraron durante el periodo 2020-2022 en la Zona Registral N° IX - Sede Lima. Se concluye afirmando que el reconocimiento de los derechos que la legislación se actualice para reflejar los cambios en la sociedad moderna, incluyendo la aceptación de las relaciones entre personas del mismo sexo. Solo a través de una legislación inclusiva y progresista podemos garantizar que todos los tipos de relaciones sean reconocidos y protegidos por la ley.

Estudio para optar el grado de maestro en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial presentado por Pala García , (2021) realizado en Huaráz, investigación que se realizó con finalidad de identificar los principios teóricos y las decisiones judiciales que respaldan la implementación de las razones de divorcio como un medio para disolver un matrimonio. Esto se aplica a las uniones de hecho que han sido formalmente reconocidas, ya sea por un notario o por un tribunal. En la campo metodológico fue una investigación Dogmática- Normativa y Teórica, con diseño general Transversal y diseño específico explicativo, la población por 3 universos, universo físico (espacio mundial y nacional). Se llegó a la conclusión que, el reconocimiento y protección de las uniones de hecho van más allá de simplemente establecer una estructura familiar. Es esencial que se generen derechos y obligaciones entre los miembros de la unión, en caso de que la unión termine, es importante garantizar los derechos del conviviente inocente, permitiéndole beneficiarse a nivel patrimonial.

Estudio para optar el título profesional de Abogada presentado por Dominguez Vila , (2022) realizado en Lima, que tuvo como objetivo evidenciar la importancia de establecer la entidad legal del patrimonio familiar en las uniones de hecho en Perú. Para este propósito, se ha empleado un enfoque analítico y comparativo, con enfoque cualitativo a un nivel descriptivo no experimental. Se realizó un análisis de la normativa nacional y la legislación nacional y una comparación de las leyes en los países de Argentina, Bolivia, Ecuador y México. Finalmente se concluye determinando que hay necesidad de implementar el concepto jurídico de patrimonio familiar en las uniones de hecho en Perú. Esta limitación, que no se aplica a las familias formadas por matrimonio, viudos, divorciados y padres solteros, pone de manifiesto una clara violación del derecho a la igualdad y del principio de no discriminación.

Estudio para optar el título profesional de Abogado presentado por Fernandez Castro & Perez Maldonado , (2021) realizado en

Huancayo que tuvo como objetivo general establecer cómo la inscripción en el registro afecta los derechos patrimoniales de las uniones de hecho entre los residentes del distrito de Breña Lima durante el año 2021. Metodológicamente, el estudio incluyó una investigación cuantitativa básica siguiendo las directrices del método histórico-lógico y a nivel aplicado. En este contexto, se realizó una encuesta a 45 individuos en el mencionado distrito. Se concluye que las personas evaluadas poseen una falta de conocimiento sobre los procedimientos registrales. Esto significa que no están plenamente conscientes de las consecuencias de sus acciones y de los conflictos que pueden surgir debido a la informalidad en las uniones de hecho. Además, parecen desconocer los derechos que están legalmente vinculados a su situación, es decir, no están completamente informados sobre las implicaciones legales de su unión de hecho.

Local

Estudio para optar el título profesional de Abogada presentado por Escobar Díaz, (2023) titulada: “Constitución del Patrimonio familiar en el distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, periodo 2020-2021” tiene como finalidad fundamental establecer que la exclusión a quienes conforman una unión de hecho para constituir patrimonio familiar no sólo es injusta sino también ilegal. Metodológicamente el estudio es de nivel básico con tipo no experimental con métodos analítico-sintético, el deductivo y el inductivo, se estudió con una muestra conformada por 20 expedientes judiciales tramitados en los Juzgado Civiles de Coronel Portillo y 40 abogados del Distrito Judicial de Ucayali, para la recolección de datos se utilizó la encuesta y observación, los instrumentos los cuestionarios y las fichas para ser aplicados a los abogados y a los expedientes judiciales, respectivamente. Se concluye afirmando que durante el periodo 2020-2021 en Callería, el 90% del patrimonio familiar se asignó a viviendas y solo el 6.7% a artesanía y comercio, sin asignaciones para agricultura e industria. Muchos abogados litigantes carecen de conocimiento sobre el patrimonio familiar. Los

cónyuges (60%) y sus descendientes menores (40%) fueron los principales beneficiarios. Se considera injusta e inconstitucional la exclusión de las parejas de hecho en la formación de un patrimonio familiar.

3.2. Bases Teóricas

3.2.1. Variable 1: Los derechos patrimoniales

Definición:

El derecho patrimonial se puede entender como un subconjunto del derecho privado que engloba todas las normas y entidades que tienen un impacto directo en las actividades económicas de un individuo. Este campo del derecho se ocupa de la gestión, la administración y la regulación de los bienes y las propiedades de una persona. (Estruch & Verdura, 2019, pág. 17). Por lo tanto, uno de los objetivos fundamentales del derecho patrimonial es salvaguardar los derechos de los individuos sobre sus bienes. Esto abarca mecanismos legales destinados a resolver disputas y proteger los intereses de los propietarios. Es esencial para la estructura económica y social, ya que proporciona el marco legal necesario para la gestión, regulación de los bienes y propiedades de las personas que establecen un vínculo sentimental durante años y no optan por el matrimonio que es el que actualmente consta con más derechos teniendo una desigualdad con la unión de hecho.

Por otro lado, los derechos patrimoniales constituyen un conjunto de prerrogativas que una persona posee sobre sus bienes y propiedades. Estos derechos otorgan la facultad de disponer, disfrutar y administrar sus activos conforme a sus intereses tanto personales como económicos. En esencia, se trata de un conjunto de derechos vinculados a la propiedad y la gestión de recursos económicos (Enciclopedia jurídica, 2020). En otras palabras, los derechos patrimoniales otorgan a los propietarios la capacidad de disponer, utilizar y disfrutar de sus bienes, así como de administrarlos conforme a sus intereses. Estos derechos cuentan con protección legal, asegurando que los propietarios puedan gestionar sus recursos

económicos de manera libre y segura, vinculado sus decisiones con sus objetivos que lo harán crecer social y familiarmente.

En consecuencia, el derecho patrimonial desempeña un papel esencial en la protección, gestión de los bienes y propiedades de los ciudadanos. Siendo de vital importancia para que funcione de manera efectiva la sociedad, permitiendo así a los individuos planificar y tomar decisiones informadas sobre sus actividades de ahorro.

El Artículo 5° de la Constitución Política del Perú. En el marco jurídico peruano, el reconocimiento de las uniones de hecho ha experimentado una evolución notable y significativa. La Constitución Política del Perú, siendo la base fundamental para del ordenamiento legal, refleja en el artículo 5 una visión inclusiva de las relaciones afectivas no matrimoniales, otorgándoles un estatus que va más allá de lo meramente simbólico. Este mandato de la constitución no solo reconoce la existencia de estas uniones, sino que también les confiere una dimensión patrimonial al equipararlas, en cierta medida, con el régimen de sociedad de gananciales. Por lo tanto, el artículo 5 de la Constitución establece que las uniones de hecho generan una comunidad de bienes, que se rige, en lo aplicable, por la administración de sociedad de gananciales. Este reconocimiento implica que las parejas no casadas tienen derechos patrimoniales similares a los de las parejas casadas, promoviendo así la equidad y la justicia en las relaciones que o tienen vínculo matrimonial.

La evolución del marco jurídico peruano en este aspecto refleja un compromiso con la inclusión y la protección de diversas formas de convivencia, asegurando que todas las personas, independientemente de su estado civil, puedan disfrutar de derechos y protecciones similares.

Ley N° 30007 (2013). Esta ley modifica diferentes artículos del Código Civil, Código Procesal Civil y la Ley 26662, reconociendo derechos sucesorios a los miembros de uniones de hecho (Congreso de la República del Perú, 2013). El ámbito legal del Perú se experimentó un cambio trascendental con la promulgación de la Ley

N° 30007 en 2013. Esta legislación representó un hito al extender los derechos sucesorios a los integrantes de las uniones de hecho. La modificación de varios cuerpos legales para incorporar esta nueva realidad evidencia el compromiso del legislador por adaptar el ordenamiento jurídico a las dinámicas sociales contemporáneas, reconociendo que los vínculos afectivos pueden generar consecuencias patrimoniales que trascienden la vida de los convivientes

Casación N° 4687-2011-Lima. Esta casación reconoce que el régimen patrimonial de sociedad de gananciales se aplica a las uniones de hecho desde el momento en que se cumplen los requisitos legales, no desde su reconocimiento judicial o inscripción (Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente, 2013). La jurisprudencia ha jugado un papel crucial en la interpretación y aplicación de estas normas. La Casación N° 4687-2011-Lima, por ejemplo, realiza una interpretación progresista al determinar que los efectos patrimoniales de la unión de hecho se retrotraen al momento en que se configuran los requisitos legales, y no al de su reconocimiento formal. Esta decisión judicial pone de manifiesto la importancia de la realidad fáctica sobre las formalidades, protegiendo así los intereses económicos de los convivientes desde el inicio de su vida en común.

Asimismo, en la Casación N° 1532-2013-Lambayeque. Esta casación refuerza que la unión de hecho genera una comunidad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales (Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Civil Transitoria , 2014). En la misma línea, la Casación N° 1532-2013-Lambayeque reafirma la naturaleza patrimonial de las uniones de hecho, consolidando la idea de que estas relaciones generan una comunidad de bienes asimilable a la sociedad de gananciales. Esta interpretación judicial fortalece la protección económica de los convivientes, reconociendo que su aporte a la economía común merece una tutela equivalente a la del matrimonio.

3.2.1.1. Teoría relacionada a la variable Los Derechos Patrimoniales

La teoría de Aubry y Rau

La teoría de Aubry y Rau ve el patrimonio como una entidad abstracta, separada de los derechos y obligaciones que la componen. Estos pueden no existir en un momento dado, pero el patrimonio sigue existiendo, ya que permanece constante durante toda la vida de su titular. Esta teoría imagina el patrimonio como una especie de bolsa para bienes, derechos y obligaciones. Esta bolsa puede estar llena o vacía, pero independientemente de su contenido, permanece inalterada y vinculada a su titular, ya que es inherente a él. (Guzmán Gómez , 2013). Además, esta visión abstracta del patrimonio facilita la comprensión de la continuidad de los derechos y obligaciones a lo largo de la vida de una persona y más allá, en el caso de sucesiones. La “bolsa” del patrimonio, que permanece constante, asegura que siempre haya un marco legal claro para la administración y disposición de los bienes, lo que es crucial para la seguridad jurídica y la protección de los derechos patrimoniales.

La tesis tradicional, también conocida como “teoría del patrimonio-personalidad”, ve el patrimonio como una extensión directa de la personalidad. Según Kummerow, “es un derecho inherente que cada individuo lleva consigo desde su nacimiento, independientemente de su voluntad”. (Melean Brito , 2020, pág. 5). El autor sostiene que “los derechos que lo componen tienen, necesariamente, un valor económico y representan la suma del activo y del pasivo”

Por ende, la teoría propuesta por Aubry y Rau conceptualiza el patrimonio como una entidad abstracta, distinta de los derechos y obligaciones que la integran. Aunque estos elementos puedan estar ausentes en un momento determinado, el patrimonio persiste, manteniéndose constante a lo largo de la vida del titular.

3.2.1.2. Dimensiones

D.1: Derechos Patrimoniales como Control Exclusivo

Uno de los derechos patrimoniales reconocidos claramente en la Ley sobre el Derecho de Autor, es aquel referido al derecho exclusivo del titular de la distribución al público de la obra, consagrado en su artículo 31° inciso “c” que a la letra señala: “Artículo 31.- El derecho patrimonial comprende, especialmente, el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir. (Rodrich Ackerman , 2004).

En esta dimensión que determina que el derecho patrimonial es control exclusivo, se respalda con la teoría mencionada que respalda la variable los derechos patrimoniales, los autores describen el patrimonio como una entidad abstracta que permanece constante a lo largo de la vida del titular, permitiendo un control exclusivo sobre los bienes y derechos contenidos en él. (Guzmán Gómez , 2013).

Por lo tanto, los derechos patrimoniales como control exclusivo no solo proporcionan una base sólida para la gestión y protección de los bienes, sino que también fortalecen la autonomía y la seguridad jurídica de los individuos. Este concepto es un pilar esencial del derecho patrimonial y una garantía de estabilidad en las relaciones económicas y personales.

D.2: Derechos Reales

Un derecho real según la UNIR REVISTA (2021), se define como un derecho de índole patrimonial que otorga a su poseedor, propietario de un activo, la facultad de administrar y gozar de dicho activo, estando únicamente restringido por las disposiciones legales pertinentes. Esto engloba la adquisición de cualquier beneficio económico que sea viable dada la naturaleza intrínseca del activo en cuestión. En este derecho la facultad de gestión y goce del activo está sujeta a las disposiciones legales pertinentes, asegurando que el uso del bien se realice de manera adecuada y protegida.

Por otro lado, Mejorada Chauca (2014), determina que los derechos reales son considerados como los encabezados que siempre se aplican a bienes. Sin embargo, estos derechos sólo se

clasifican como 'reales' si se encuentran en el Libro V del Código Civil y en otras leyes, formando un catálogo cerrado. Si no se encuentran en este listado, simplemente se consideran derechos sobre bienes, según lo estipulado en el artículo 881 del Código Civil.

Del mismo modo Figueroa Cerecedo (2010), afirma que los derechos reales representan la autoridad legal, directa e inmediata que los individuos poseen sobre un bien de su propiedad. Este tipo de derecho establece una conexión directa e inmediata entre la persona y el bien, involucrando dos elementos: la persona, que actúa como el sujeto activo del derecho, y el bien, que constituye el objeto del derecho. Se puede afirmar en términos jurídicos, los derechos reales constituyen la potestad legal directa e inmediata que un individuo tiene sobre un bien, creando una relación jurídica exclusiva entre el sujeto activo y el objeto. Esta relación al sujeto activo la capacidad de ejercer un control absoluto sobre el bien que es el objeto, permitiendo su uso, disfrute y disposición sin la intervención de terceras personas.

Por consiguiente, resulta fascinante observar cómo la definición de "derecho real" puede posponerse según el contexto legal y geográfico. En términos generales, un derecho real confiere a su titular ciertos poderes sobre un bien, tales como su uso, disfrute y administración. A pesar de eso, lo preciso de estos derechos puede estar condicionada por restricciones legales específicas.

D.3.: Dimensión Patrimonial de la Persona

El patrimonio personal se presenta como una herramienta de evaluación que facilita la cuantificación de los bienes que una persona posee en un momento determinado. Es claro que, cuanto mayor sea el patrimonio, mayor será la capacidad de la persona para asumir nuevas obligaciones o responsabilidades financieras (Sánchez Galan, 2018).

Así mismo Carabias Huate (2023), establece que el patrimonio, ya sea general o personal, es aquel que es propiedad de la persona y que tiene origen en su capacidad legal. Este patrimonio lo acompaña a lo largo de su vida, aunque los componentes que lo conforman

puedan variar con el tiempo. De esta forma los acreedores, a través del mecanismo denominado subrogación real, tienen la potestad de reclamar la totalidad del patrimonio del deudor, abarcando tanto los bienes presentes como los futuros. Este procedimiento se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 1.911 del Código Civil, el cual establece que el deudor responderá con todos sus bienes, sin importar si son actuales o futuros.

Por lo tanto, el patrimonio personal sirve como un barómetro que permite medir la cantidad de bienes que un individuo posee en un punto específico en el tiempo, poniendo en manifiesto la capacidad legal en la formación y gestión del patrimonio personal.

3.2.2. Variable 2: La unión de hecho

La unión de hecho según Amado Ramírez (2013), es una situación en la que un hombre y una mujer eligen vivir juntos sin estar legalmente casados. En otras palabras, no han establecido una unión legalmente reconocida, como lo es el matrimonio. Es un hecho que un número significativo de parejas elige esta opción, prefiriendo cohabitar sin las obligaciones legales que conlleva el matrimonio. Esto puede ser debido a varios factores, como el deseo de evitar el costoso y complicado proceso de divorcio si la relación no funciona, o simplemente por una falta de fe en la institución del matrimonio (pág. 3).

Del mismo modo en el artículo 5, de la Constitución Política del Perú, establece que la unión de hecho es la relación duradera entre un hombre y una mujer, que están libres de cualquier obstáculo matrimonial y que han establecido un hogar juntos, resulta en una comunidad de bienes que está sujeta al sistema de sociedad de gananciales en la medida en que sea aplicable (Asamblea Constituyente, 1993).

Por lo tanto, unión de hecho es una elección personal que permite evitar las obligaciones legales del matrimonio. Sin embargo, la Constitución Política del Perú reconoce estas uniones, otorgándoles derechos patrimoniales similares a los del matrimonio.

Esto muestra un equilibrio entre la autonomía personal y la protección legal.

Artículo 326 del Código Civil: "La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos." (Congreso de la República del Perú, 2024). Este artículo del Código Civil desarrolla los requisitos para el reconocimiento de la unión de hecho, estableciendo que debe tratarse de una relación voluntaria, estable por al menos 2 años, entre un hombre y una mujer libres de impedimento matrimonial, y que tenga por objeto alcanzar finalidades y cumplir deberes similares al matrimonio.

Casación 000177-2019: Esta casación establece que para que se repute la existencia de una unión de hecho sujeta al régimen de sociedad de gananciales, se requiere: 1) un requisito de temporalidad mínima de permanencia de la unión (dos años) y 2) que ese estado de posesión constante de estado se pruebe "con cualquiera de los medios admitidos por la ley procesal, siempre que exista un principio de prueba escrita".

La Casación N° 000177-2019 establece dos requisitos esenciales para que se reconozca la existencia de una unión de hecho con efectos jurídicos, especialmente en lo que respecta al régimen de sociedad de gananciales:

Primero: Requisito de temporalidad mínima;

- Este requisito prioriza que la unión de hecho debe tener una duración mínima de dos años continuos.

- La Corte Suprema indica que este período de dos años es un elemento fundamental para que la unión de hecho pueda generar derechos y obligaciones patrimoniales entre los convivientes.

- Este requisito temporal tiene como objetivo evitar el reconocimiento de uniones de hecho efímeras o transitorias, asegurando que se trate de una relación estable y consolidada.

Segundo. Prueba de la posesión persistente de estado:

- Además del requisito temporal, la Corte Suprema establece que la existencia de la unión de hecho debe probarse "con cualquiera de los medios admitidos por la ley procesal, siempre que exista un principio de prueba escrita".

- Esto quiere decir que no basta con el mero transcurso del tiempo, sino que los convivientes deben acreditar que han mantenido una vida en común, pública y notoria, como si fueran cónyuges.

- Los medios de prueba admitidos pueden incluir documentos, testimonios, indicios, entre otros, que demuestren la estabilidad y publicidad de la relación more uxorio.

Al establecer estos dos requisitos, la Casación N° 000177-2019 busca garantizar que solo se reconozcan aquellas uniones de hecho que reúnen las características de estabilidad, singularidad y publicidad, equiparándolas al matrimonio en cuanto al régimen patrimonial de sociedad de gananciales (Corte Suprema De Justicia de la República Sala Civil Permanente , 2022).

También la Casación 003241-2018: Esta casación señala que, para determinar la existencia de una unión de hecho con efectos jurídicos, se requieren tres presupuestos:

Primero: Que no haya impedimento matrimonial entre los convivientes: Es decir, que los miembros de la relación convivencial no se encuentren incurso en algún impedimento legal para contraer matrimonio. Esto se explica porque la unión de hecho eventualmente puede formalizarse convirtiéndose en matrimonio.

Segundo: Que los integrantes de dicha relación tengan deberes, derechos y finalidades semejantes a las de un matrimonio: Esto significa que quienes conforman una unión de hecho tendrán entre sí y frente a la sociedad las mismas condiciones, facultades y responsabilidades en simetría con las de un matrimonio civil.

Tercero: Que esta convivencia haya durado por lo menos dos años continuos: La permanencia en el tiempo de la unión de hecho debe computarse desde que los convivientes se encuentren libres de impedimento matrimonial. Este requisito de temporalidad mínima de dos años continuos también ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional como un elemento necesario para que se repute la existencia de una unión de hecho sujeta al régimen de sociedad de gananciales.

Por tanto, la Casación 003241-2018 establece que, para que una unión de hecho tenga efectos jurídicos, se requiere la concurrencia de estos tres presupuestos: ausencia de impedimento matrimonial, semejanza de deberes y derechos con el matrimonio, y una duración mínima de dos años continuos.

En resumen, la normativa y jurisprudencia peruana reconocen a la unión de hecho como una institución jurídica que genera derechos y obligaciones patrimoniales entre los convivientes, equiparándola al matrimonio en cuanto al régimen de sociedad de gananciales, siempre que se cumplan con los requisitos de estabilidad, singularidad y publicidad de la relación. Estos elementos son fundamentales para mi tesis sobre los derechos patrimoniales en las uniones de hecho en el distrito judicial de Ucayali.

3.2.2.1. Teoría relacionada a la variable la Unión de Hecho

Teoría del Acto Jurídico Familiar

Esta teoría destaca la importancia de la intención consciente de sus miembros para establecer vínculos familiares. Según Zuta Vidal quien cita a Plácido (2018), el Tribunal Constitucional ha indicado que nos encontramos frente a una institución que se basa en la libre voluntad de sus miembros y que, en esencia, se distingue por su informalidad tanto en su inicio como en su evolución. (pág. 3). Por lo tanto, las parejas que se encuentran en una unión de hecho tienen la capacidad de tomar decisiones sobre su convivencia, la administración de sus bienes y la crianza de sus hijos de manera consensuada, sin la rigidez impuesta por las formalidades legales,

permitiéndoles ajustar su relación conforme a sus necesidades y deseos, lo cual puede resultar especialmente útil en situaciones donde las circunstancias personales o económicas experimentan cambios.

Del mismo modo Roque Montesillo (2008) acto jurídico, al igual que el contrato, se fundamenta en la necesidad de explicar y comprender correctamente las intenciones de los sujetos de derechos dentro de un marco jurídico específico, por lo que es de vital importancia en un momento histórico determinado o en una sociedad concreta, estas intenciones sean tomadas en consideración. (pág. 1). Esto implica que, para que un acto jurídico sea válido y eficaz, es importante considerar las intenciones y voluntades de los sujetos de derechos, asegurando que estas se alineen con las normas y principios legales vigentes. Además, tener en cuenta el momento histórico y el contexto social en el que se realiza el acto, ya que estos factores pueden influir en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

Esta teoría tiene significación en la voluntad deliberada de los participantes para formar lazos familiares, por ello el Tribunal Constitucional ha resaltado que estamos ante una sociedad que se sustiene en la autonomía de las personas que la conforman y que, en su esencia, se caracteriza por su informalidad en su inicio y desarrollo. Por lo tanto, la teoría del acto jurídico familiar respalda la unión de hecho ya que da relieve a la libre voluntad, la flexibilidad en la formación y evolución de las relaciones familiares, permitiendo a las parejas adaptar su convivencia y gestión de bienes de manera consensuada.

3.2.2.2. Dimensiones:

D.1.: Requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho

En el contexto del ordenamiento legal peruano, según Castro Avilés (2014), la unión de hecho está definida como una relación que cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 326 del Código Civil de 1984. Estos requisitos incluyen una relación sexual libre y voluntaria entre un hombre y una mujer, con objetivos y

obligaciones similares a los del matrimonio. Además, no deben existir impedimentos matrimoniales y la convivencia debe haber durado al menos dos años continuos. Si la unión de hecho cumple con estos criterios legales, se puede solicitar su declaración por vía notarial o judicial, lo que conlleva el reconocimiento de una comunidad de bienes regida por el régimen de sociedad de gananciales. (pág. 70).

Actualmente la constitución establece la protección estatal de la familia, sin especificar un único modelo, si bien es cierto la familia matrimonial es reconocida como la más común, existen diversas formas de familia, incluyendo las uniones de hecho. Por lo que es, es esencial proporcionar un marco legal adecuado para estas uniones, no solo equiparándolas a las sociedades de gananciales, sino también reconociendo otros derechos personales y patrimoniales que disfrutaban las uniones matrimoniales. (Aguilar Llanos , 2015, pág. 9)

Por lo tanto, el reconocimiento legal de las uniones de hecho en Perú representa un avance un avance de inclusión ya que se incluyen diversas formas de familia, garantizando así una protección integral y equitativa para todas ellas, entonces los requisitos para la constitución de la unión de hecho son pieza clave para proporcionar seguridad jurídica, proteger derechos, asegurar el reconocimiento legal, y garantizar equidad y justicia en la relación.

D.2.: Derechos y Obligaciones de los Convivientes

Las uniones de hecho han ido obteniendo derechos de manera progresiva. Sin embargo, hay muchos aspectos que necesitan una regulación más efectiva y otros que aún deben ser tratados. Los derechos en la unión de hecho incluyen: el reconocimiento de la sociedad de gananciales como régimen patrimonial, la manutención entre concubinos, los derechos laborales y la pensión de viudez, los derechos sucesorios, la adopción y el derecho a la salud. (Zuta Vidal , 2018, pág. 6).

Por ende, una unión de hecho entre un hombre y una mujer, sin impedimentos matrimoniales, que viven juntos voluntariamente por al menos dos años continuos y con finalidades y deberes similares al

matrimonio, crea una sociedad de bienes bajo el régimen de sociedad de gananciales, su reconocimiento legal es importante para proteger los derechos y responsabilidades de las personas involucradas.

D.3.: Disolución de la Unión de Hecho

Una unión de hecho concluye por muerte, ausencia (Art. 49 del Código Civil), acuerdo mutuo, decisión unilateral, o matrimonio de los convivientes entre sí o con terceros. En caso de terminación unilateral, el juez puede otorgar al abandonado una indemnización o pensión alimenticia. Aunque la unión esté disuelta, la pensión puede persistir incluso si el pagador se casa, según el Art. 316, inciso 2. (Zuta Vidal , 2018, pág. 9).

De igual manera Castro Avilés, (2014), afirma que la unión de hecho puede concluir de cuatro formas: por muerte de uno de los convivientes, ausencia judicialmente declarada tras dos años de desaparición, mutuo acuerdo generalmente verbal, y decisión unilateral, siendo esta última la más común. En todos los casos, si se cumplen los requisitos legales, los convivientes pueden solicitar el reconocimiento judicial del régimen de sociedad de gananciales, lo que conlleva la disolución y liquidación para el reparto de los bienes. En el caso de la decisión unilateral, el conviviente abandonado puede solicitar además una indemnización o pensión de alimentos. (pág. 99).

Es decir, la unión de hecho es un aspecto legalmente reconocido en el código civil permitiendo a las parejas separarse y resolver cuestiones como la división de bienes y la pensión alimenticia, sin embargo, las circunstancias individuales pueden variar, y siempre es recomendable buscar asesoramiento legal en situaciones específicas.

D.4.: Efectos Patrimoniales de la Ruptura

Cuando la convivencia se rompe, emergen otros efectos como la asignación de la vivienda, la liquidación del posible patrimonio compartido, las pensiones alimenticias para los hijos e indemnizaciones o compensaciones entre las partes y se centra en los dos efectos de naturaleza patrimonial-económica que resultan de la ruptura de la pareja con respecto a los convivientes,

específicamente: la liquidación del régimen patrimonial y las reclamaciones económicas entre los convivientes. (Pinto Andrade , 2008).

Del mismo modo después de una introducción al concepto de las uniones de hecho, se analizan los efectos patrimoniales entre las partes, se abordan temas como la propiedad de las ganancias y bienes adquiridos durante la unión, las responsabilidades del hogar, las donaciones, la prestación de servicios, la vivienda, la alimentación, las indemnizaciones tras la ruptura y las cuestiones hereditarias, se estudian los efectos patrimoniales en relación con terceros, incluyendo la protección de los proveedores del hogar familiar, las cuestiones de arrendamiento, el impacto de la pensión compensatoria por separación o divorcio, así como las indemnizaciones por la muerte de uno de los convivientes. (Gallego Dominguez , 1995)

Por ende unión de hecho es un tema importante en el derecho de familia, aunque algunos lo ven forma flexible porque permite a las parejas vivir juntas sin las formalidades legales del matrimonio, también puede haber complicaciones, especialmente en lo que respecta a los derechos y obligaciones patrimoniales, que pueden variar significativamente dependiendo de la legislación específica de cada país, por eso es crucial que las parejas en una unión de hecho estén conscientes de sus derechos y responsabilidades legales.

3.3. Marco conceptual

- Pacto patrimonial

El principio de libre autonomía de la voluntad en el derecho de familia, de tal manera que los cónyuges tienen plena libertad para regular sus relaciones personales y patrimoniales, con la única limitación de no atentar a la ley imperativa ni al orden público y que los intereses de los menores queden protegidos

- Derecho de uso y disfrute en el derecho patrimonial

Los derechos reales de uso y habitación son derechos de disfrute de contenido menor que el de usufructo, que facultan a su titular el uso o la habitación de un bien ajeno. Se otorgan solamente a

favor de persona natural; se extienden a la familia del usuario. Son derechos reales inherentes a la persona, por ende, intransferibles. (Torres Vásquez , 2021)

- **Patrimonio**

El patrimonio de una persona es el conjunto de bienes, créditos (activo) y obligaciones o deudas (pasivo) que tiene un sujeto. En términos más simples, el patrimonio es el conjunto de derechos patrimoniales y obligaciones atribuibles a un sujeto. (Torres Vásquez , 2021)

- **Régimen patrimonial de sociedad de gananciales**

La norma indica que la sociedad de bienes en las uniones de hecho está sujeta al régimen de sociedad de gananciales donde sea aplicable. Este régimen patrimonial es único y obligatorio, y debe seguir las reglas de la sociedad de gananciales. Por ende, los artículos del Capítulo II “Sociedad de Gananciales” del Título III “Régimen Patrimonial” del Libro III de Derecho de Familia del Código Civil son aplicables a estas uniones. Esto significa que los bienes adquiridos durante la unión se consideran gananciales y se dividen equitativamente en caso de separación. (Fernandez Arce & Bustamante Oyague , 2000)

- **Derecho a la Salud**

La salud es un derecho que corresponde a todos los peruanos, sin embargo, existen dos sistemas que atienden este derecho. LLaya Hermoza, (2018) nos dice que el Sistema No Contributivo, conocido como SIS, proporciona atención a las poblaciones más desfavorecidas, mientras que ESSALUD se ocupa de los contribuyentes y sus beneficiarios, que son principalmente empleados dependientes. Los beneficiarios incluyen al cónyuge o pareja de hecho y a los hijos nacidos de estas uniones. Sin embargo, las parejas de hecho enfrentan dificultades para acceder a los beneficios del seguro debido a la necesidad de acreditar su unión mediante un

reconocimiento notarial o judicial, un proceso que puede ser costoso, complicado y tedioso. (pág. 16)

- **Derechos sucesorios**

El tema no presentaba, hasta hace poco, ningún cuestionamiento. Era unánime señalar, dentro de la escasa doctrina, que los convivientes no heredan. Pero desde hace ya varios años, se ha ventilado el tema de la inclusión de los derechos hereditarios para los convivientes. (Amado Ramírez , 2013, pág. 12)

- **Incapacidad Judicial**

La incapacidad judicial ocurre cuando un Tribunal, mediante una Sentencia, restringe la capacidad de una persona para tomar decisiones y actuar, basándose en las causas y el tiempo que la ley determina. Esta limitación puede ser parcial o total, dependiendo del caso específico. (Ayuda legal Puerto Rico , 2001)

- **Liquidación del patrimonio**

La liquidación se refiere al proceso de disolver un patrimonio y convertirlo en dinero para distribuirlo entre sus titulares. Este proceso incluye el pago de deudas, el cobro de créditos, la finalización de relaciones jurídicas vinculadas al patrimonio, y la venta de bienes y derechos, resultando en una suma de dinero que puede ser repartida entre los titulares. (Alfaro , 2020)

- **Derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles**

El derecho de propiedad es una situación jurídica subjetiva que cada persona tiene y que está protegida por la Constitución. Este derecho permite al propietario utilizar todos los atributos de su bien, excluyendo a quienes no son propietarios. Además, le permite usarlo, disfrutarlo, reclamarlo si se lo despojan y, especialmente, transferir su propiedad (Guzmán Napurí , 2020).

- **Eficacia Vinculante del Convenio Regulador**

El convenio regulador se considera un negocio jurídico de derecho de familia. Generalmente, los tribunales han validado estos acuerdos sin necesidad de ratificación posterior ni aprobación judicial. Aunque este tema ha sido ampliamente discutido, este estudio se

retoma debido a nuevas sentencias que reafirman la doctrina anterior y especifican los requisitos para la inaplicación del convenio en ciertos casos. (Messía de la Cerda Vallesteros , 2019)

- **Disolución por Mutuo Acuerdo**

La convivencia puede finalizar por mutuo acuerdo, por decisión unilateral o por retiro voluntario. En este último caso, se puede solicitar una indemnización, según lo establecido en el artículo 326 del Código Civil. Primero, es necesario reconocer la unión de hecho. (Poder Judicial, 2024)

- **Derecho a Eventual Pensión o Indemnización**

El Tribunal Constitucional aclaró que, dado que la pensión es un derecho fundamental, necesita una regulación legal que establezca las condiciones para su disfrute. Por lo tanto, cualquier limitación o restricción, ya sea temporal o permanente, debe estar debidamente justificada para evitar la arbitrariedad en la intervención de este derecho. (Tribunal Constitucional , 2011).

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación.

Tipo

En la investigación básica, se expandieron y profundizaron los conocimientos científicos que ya existían. Este tipo de investigación se enfocó en la creación de teorías y en una comprensión detallada de diferentes fenómenos, sin necesariamente buscar aplicaciones prácticas inmediatas. (Carrasco Diaz, 2010)

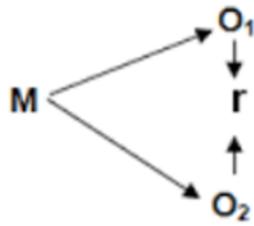
Así mismo la investigación es de enfoque cuantitativo: Porque el estudio se basó en cantidades y dimensiones numéricas. Las hipótesis fueron sometidas a mediciones numéricas y los resultados se analizaron estadísticamente. Es una investigación objetiva y rigurosa. Aquí, los números son significativos y se buscaron generalizar los resultados. (Hernández Sampieri y otros, 2010)

Nivel

El nivel de investigación es descriptivo correlacional, fundamentado en el análisis descriptivo de las variables estudiadas. Al obtener las medidas de cada variable, se logró examinar sus relaciones sin necesidad de manipularlas. Este enfoque nos permitió entender la relación entre dos variables, es decir, cómo una varía en respuesta a los cambios de la otra. (Ñaupas Paitan y otros, 2014). Particularmente, se trata de explorar las conexiones y patrones entre distintas variables sin intervenir activamente en su comportamiento.

4.2. Diseño de Investigación

El diseño descriptivo correlacional es ampliamente utilizado en la investigación dentro de los campos de la psicología, la educación y otras ciencias sociales. Su objetivo es determinar el grado de relación entre dos o más variables de interés dentro de una misma muestra de sujetos, o entre dos fenómenos o eventos observados. Este tipo de investigación se caracteriza por ser relativamente sencillo de diseñar y llevar a cabo. (Sanchez Carlessi & Reyes Meza, 2021).



Donde:

Muestra = Muestra

O₁ = Observación de la variable Derechos Patrimoniales

O₂ = Observación de la variable Unión de Hecho

R = Nivel de relación entre las variables.

4.3. Hipótesis general y específicas.

4.3.1. Hipótesis general

Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali. 2024

4.3.2. Hipótesis específicas.

H.E.1:

Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con los requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali 2024.

H.E.2:

Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con los Derechos y Obligaciones de los Convivientes en el Distrito Judicial de Ucayali 2024.

H.E.3:

Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con la Disolución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali 2024.

H.E.4:

Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con la Efectos Patrimoniales de la Ruptura en el Distrito Judicial de Ucayali 2024.

4.4. Identificación de las variables.

Variable 1: Derechos Patrimoniales

Los derechos patrimoniales son un conjunto de prerrogativas que una persona tiene sobre sus bienes y propiedades. Estos derechos le confieren el poder de disponer, disfrutar y administrar sus activos de acuerdo con sus intereses personales y económicos. En esencia, se trata de un conjunto de derechos relacionados con la propiedad y la gestión de recursos económicos (Enciclopedia jurídica, 2020).

Dimensiones:

- Derechos Patrimoniales como Control Exclusivo
- Derechos Reales
- Dimensión Patrimonial de la Persona

Variable 2: Unión de hecho

Artículo 5, de la Constitución Política del Perú, establece que la unión de hecho es la relación duradera entre un hombre y una mujer, que están libres de cualquier obstáculo matrimonial y que han establecido un hogar juntos, resulta en una comunidad de bienes que está sujeta al sistema de sociedad de gananciales en la medida en que sea aplicable (Asamblea Constituyente, 1993).

Dimensiones:

- D.1: Requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho
- D.2: Derechos y Obligaciones de los Convivientes
- D3: Disolución de la Unión de Hecho
- D.4: Efectos Patrimoniales de la Ruptura

4.5. Matriz de operacionalización de variables

Cuadro 1: Operacionalización de la variable Derechos Patrimoniales

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORES	NIVEL Y RANGOS	TIPO DE VARIABLE ESTADÍSTICA
Derechos Patrimoniales	Derechos Patrimoniales como Control Exclusivo	Pactos Patrimoniales en la Unión de Hecho	1, 2	Escala de Likert 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Neutral 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo	Inexistente [6 - 10] Limitado [11 - 15] Moderado [16 - 20] Considerable [21 - 25] Pleno [26 - 30]	Ordinal
		Eficacia Vinculante del Convenio Regulador	3, 4			
		Naturaleza Absoluta de los Derechos Patrimoniales	5, 6			
	Derechos Reales	Derecho de Propiedad sobre Bienes Inmuebles	7, 8, 9		Inexistente [8 - 13] Limitado [14 - 19] Moderado [20 - 25] Considerable [26 - 31] Pleno [32 - 40]	Ordinal
		Derecho de Uso y Disfrute de Bienes Muebles	10, 11			
		Derecho a la Participación en las Decisiones Patrimoniales	12, 13, 14			
	Dimensión Patrimonial de la Persona	Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales	15, 16, 17		Inexistente [8 - 13] Limitado [14 - 19] Moderado [20 - 25] Considerable [26 - 31] Pleno [32 - 40]	Ordinal
		Derechos de Salud	18, 19			
		Derechos Sucesorios	20, 21, 22			

Cuadro 2:Operacionalización de la variable Unión de Hecho

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORES	NIVEL Y RANGOS	TIPO DE VARIABLE ESTADÍSTICA	
Unión de hecho	Requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho	Ausencia de Vínculo Matrimonial	1, 2	Escala de Likert 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Neutral 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo	Limitados [4 – 6] Restringidos [7 – 9] Amplios [10 – 12] Exclusivos [13 – 15] Compartidos [16 – 20]	Ordinal	
		No Estar Incapacitados Judicialmente	3, 4				
	Derechos y Obligaciones de los Convivientes	Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales	5, 6		Derechos Sucesorios	No Reconocidos [8 – 14] Escasamente Reconocidos [15 – 21] Parcialmente Reconocidos [22 – 28] Mayormente Reconocidos [29 – 35] Plenamente Reconocidos [36 – 40]	Ordinal
		Derecho de Alimentos entre Concubinos	7, 8				
		Derechos de Salud	9, 10				
	Disolución de la Unión de Hecho	Disolución por Mutuo Acuerdo	13, 14		Disolución por Voluntad Unilateral	No Documentada [4 – 6] Informal [7 – 9] Parcialmente formal [10 – 12] Mayormente formal [13 – 15] Formal documentada [16 – 20]	Ordinal
			15, 16				

	Efectos Patrimoniales de la Ruptura	Liquidación del Patrimonio Generado Durante la Convivencia	17, 18		Nulos [6 – 10] Inequitativos [11 – 15] Parcialmente equitativo [16 – 20] Mayormente equitativos [21 – 25] Equitativo y justo [26 – 30]	Ordinal
		Derecho a Eventual Pensión o Indemnización	19, 20			
		Uso de la Vivienda Donde se Ha Convivido	21, 22			

4.6. Población – Muestra

4.6.1. Población

De acuerdo con Bernal Torres, (2010), quien cita a Fracica (1988) La población se define como el conjunto total de elementos a los que se dirige la investigación. También puede describirse como el conjunto de todas las unidades de muestreo (pág. 160). En el presente estudio la población estará conformada por 52 profesionales del derecho.

Población	Frecuencia	Porcentaje
Fiscales de Familia	15	29%
Jueces de Familia	12	23%
Abogados policías, especializados en materia de familia	25	48%
Total	52	100

4.6.2. Muestra

Segmento de la población que se eligió específicamente para obtener la información necesaria para el desarrollo del estudio. Sobre este grupo se realizaron las mediciones y observaciones de las variables que fueron objeto de análisis, (Bernal Torres, 2010, pág. 161).

Para determinar el tamaño de la muestra se aplicó la fórmula para muestra finitas, (Borjas Suárez, 2012, pág. 31). Pero en el presente estudio la muestra fue del mismo tamaño de la población, es decir la muestra estuvo formada por 52 profesionales del derecho.

Muestreo.

No se realizó el muestreo, porque la muestra es igual al tamaño de la población por tanto no se pudo elegir los integrantes de la muestra de estudio.

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información.

Técnica

El cuestionario. En el desarrollo de una investigación, es crucial diseñar un conjunto de preguntas que se basen en el marco teórico, la hipótesis, las variables y los objetivos del estudio. Cada pregunta debe estar estrechamente vinculada con los constructos de las variables, garantizando así una coherencia y pertinencia que permitan un análisis estadístico exhaustivo y preciso de los datos recopilados. (Rodas Malca, 2015).

La observación. Se trata del registro, ya sea espontáneo o sistemático, de datos relacionados con indicadores que revelan comportamientos o conductas. Estos indicadores están vinculados a dimensiones que explican ciertas variables u objetos de estudio específicos. (Rodas Malca, 2015).

Instrumento

La encuesta es un instrumento ampliamente utilizado en investigación científica. Permite obtener y elaborar datos de manera rápida y eficaz. En esencia, la encuesta se define como una serie de procedimientos estandarizados que permiten la recopilación y el análisis de datos provenientes de una muestra representativa de una población más extensa. A través de la encuesta, se exploran, describen, predicen y explican diversas características. (Rodas Malca, 2015).

El instrumento para la recolección de datos de la primera variable Derechos Patrimoniales fue una encuesta que estuvo estructurada con tres dimensiones y 22 ítems detallado de la siguiente manera: primero Derechos Patrimoniales como Control Exclusivo se establecen seis ítems, segundo: Derechos Reales consta con ocho ítems, finalmente en Dimensión Patrimonial de la Persona se establecen 8 ítems.

De la misma forma, el instrumento para recolectar los datos de la segunda variable Unión de Hecho fue una encuesta que se elaboró con las cuatro dimensiones y 22 ítems, primero; Requisitos para la

Constitución de la Unión de Hecho detalla cuatro ítems, segundo; Derechos y Obligaciones de los Convivientes consta de ocho ítems, tercero; Disolución de la Unión de Hecho con cuatro ítems, y finalmente Efectos Patrimoniales de la Ruptura; con seis ítems.

Las dos encuestas fueron respondidas mediante la escala de Likert (Totalmente en desacuerdo 1, en desacuerdo 2, neutral 3, de acuerdo 4 y totalmente de acuerdo 5).

Asimismo, como fueron elaborados por los mismos autores estos instrumentos fueron validados a través de juicio de expertos, y para medir el nivel de confiabilidad se usó la técnica Alfa de Cronbach.

Nombre y Apellido del experto(a)	DNI	Grado	Evaluación
Eudosio Paucar Rojas	22494138	Doctor	Cumple
Carmen Rosa Mozombite García	05347662	Magister	Cumple
Marco Antonio Díaz Apac	00015698	Doctor	Cumple

4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos.

El análisis descriptivo conllevó el empleo de técnicas estadísticas fundamentales para sintetizar y representar visualmente los datos obtenidos. Esto puede abarcar la elaboración de gráficos y tablas, cada uno acompañado de una descripción objetiva de la realidad observada.

El análisis inferencial utilizó pruebas estadísticas, como la prueba de correlación de Pearson o el de Rho de Spearman. Estas pruebas ayudaron a evaluar relaciones, diferencias y asociaciones entre variables.

Se utilizó software especializado (como SPSS, o Excel) para realizar los análisis. Estos programas permitieron automatizar cálculos, generar gráficos y obtener resultados precisos.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de Resultados

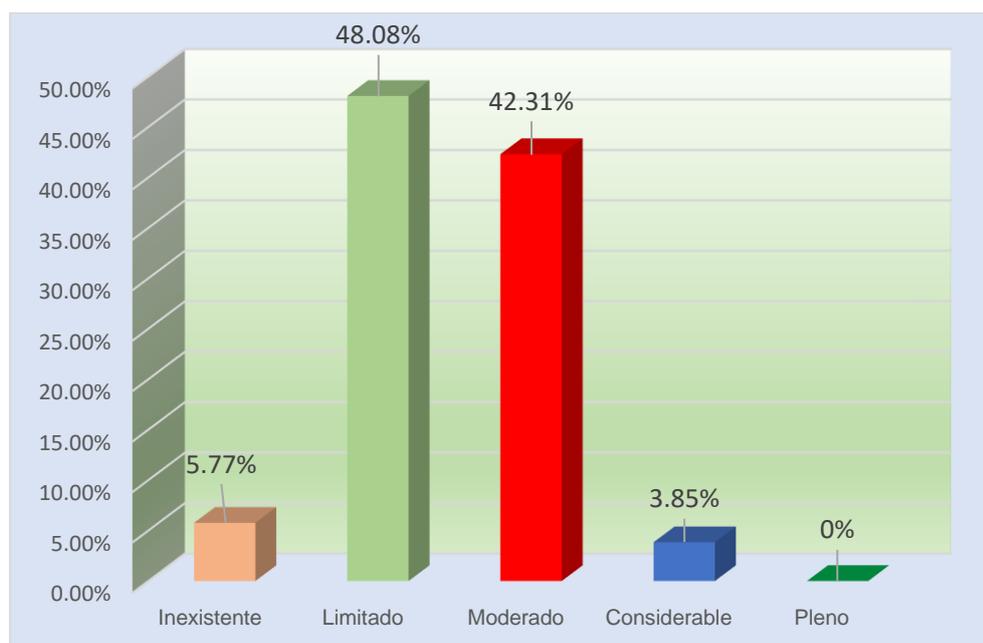
5.1.1. Derechos Patrimoniales

Tabla 1: Distribución de frecuencia de la variable Derechos Patrimoniales

Derechos patrimoniales		Frecuencias	Porcentajes
Inexistente	[22 - 39]	3	5.77%
Limitado	[40 - 57]	25	48.08%
Moderado	[58 - 75]	22	42.31%
Considerable	[76 - 93]	2	3.85%
Pleno	[94 - 110]	0	0%
Total		52	100%

Fuente: Anexo 4

Figura 1: Barras porcentuales de la variable Derechos patrimoniales



Fuente: Tabla 1

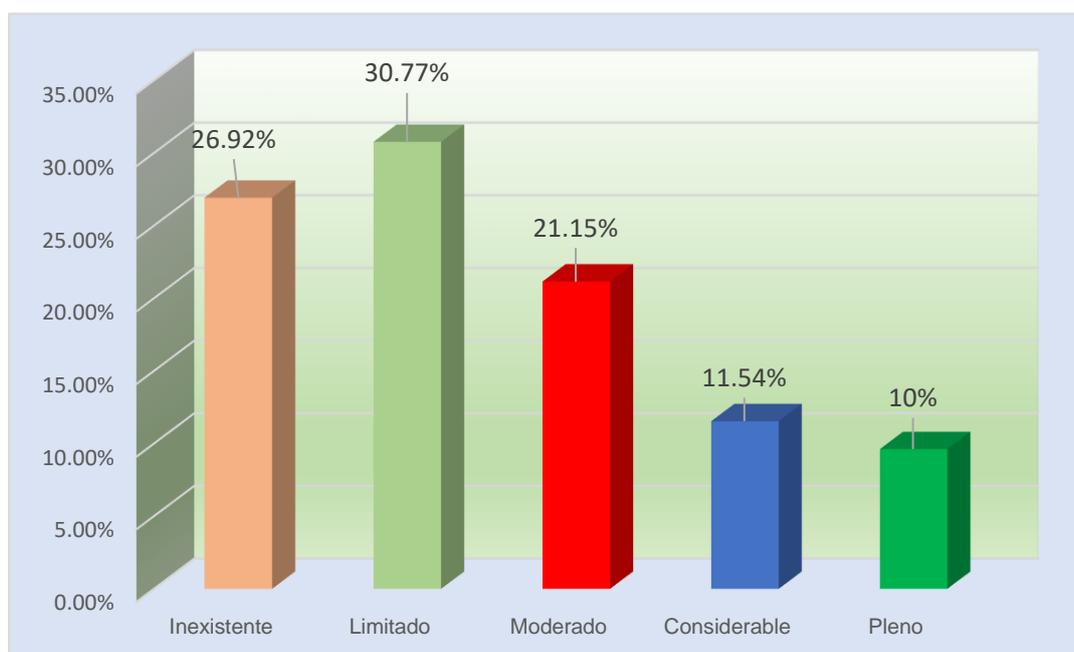
5.1.1.1. Derechos Patrimoniales como Control Exclusivo

Tabla 2: Distribución de frecuencia de la dimensión Derecho patrimonial como control exclusivo

Derechos Patrimoniales como Control Exclusivo		Frecuencias	Porcentajes
Inexistente	[6 - 10]	14	26.92%
Limitado	[11 - 15]	16	30.77%
Moderado	[16 - 20]	11	21.15%
Considerable	[21 - 25]	6	11.54%
Pleno	[26 - 30]	5	10%
Total		52	100%

Fuente: Anexo 4

Figura 2: Barras porcentuales de la dimensión Derecho patrimonial como control exclusivo



Fuente: Tabla 2

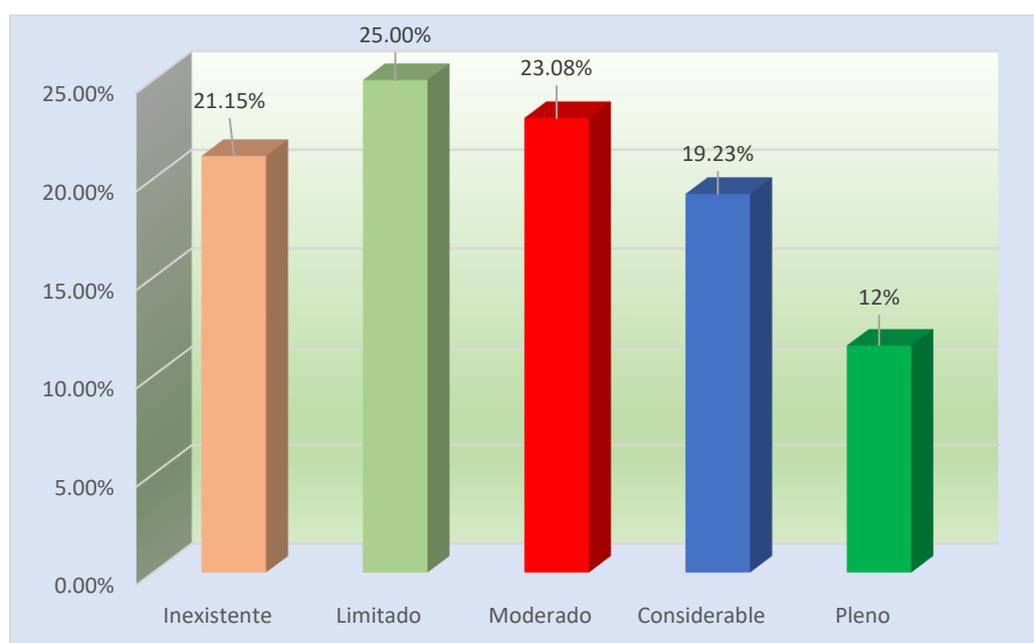
5.1.1.2. Derechos Reales

Tabla 3: Distribución de frecuencia de la dimensión Derechos reales

Derechos Reales		Frecuencias	Porcentajes
Inexistente	[8 - 13]	11	21.15%
Limitado	[14 - 19]	13	25.00%
Moderado	[20- 25]	12	23.08%
Considerable	[26 - 31]	10	19.23%
Pleno	[32 - 40]	6	12%
Total		52	100%

Fuente: Anexo 4

Figura 3: Barras porcentuales de la dimensión Derechos reales



Fuente: Tabla 3

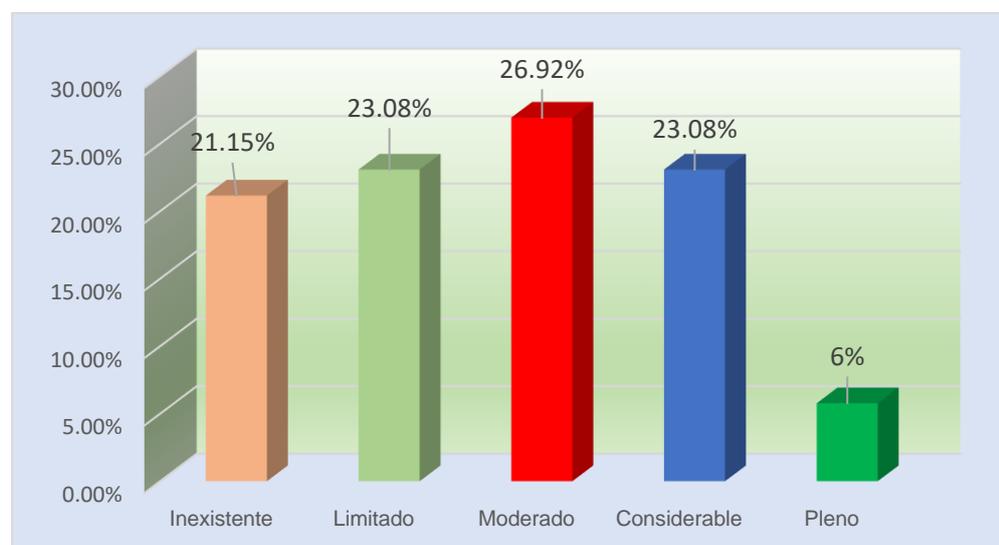
5.1.1.3. Dimensión Patrimonial de la Persona

Tabla 4: Distribución de frecuencia de la dimensión Patrimonial de la persona

Dimensión Patrimonial de la Persona		Frecuencias	Porcentajes
Inexistente	[8 - 13]	11	21.15%
Limitado	[14 - 19]	12	23.08%
Moderado	[20- 25]	14	26.92%
Considerable	[26 - 31]	12	23.08%
Pleno	[32 - 40]	3	6%
Total		52	100%

Fuente: Anexo 4

Figura 4: Barras porcentuales de la dimensión Patrimonial de la persona



Fuente: Tabla 4

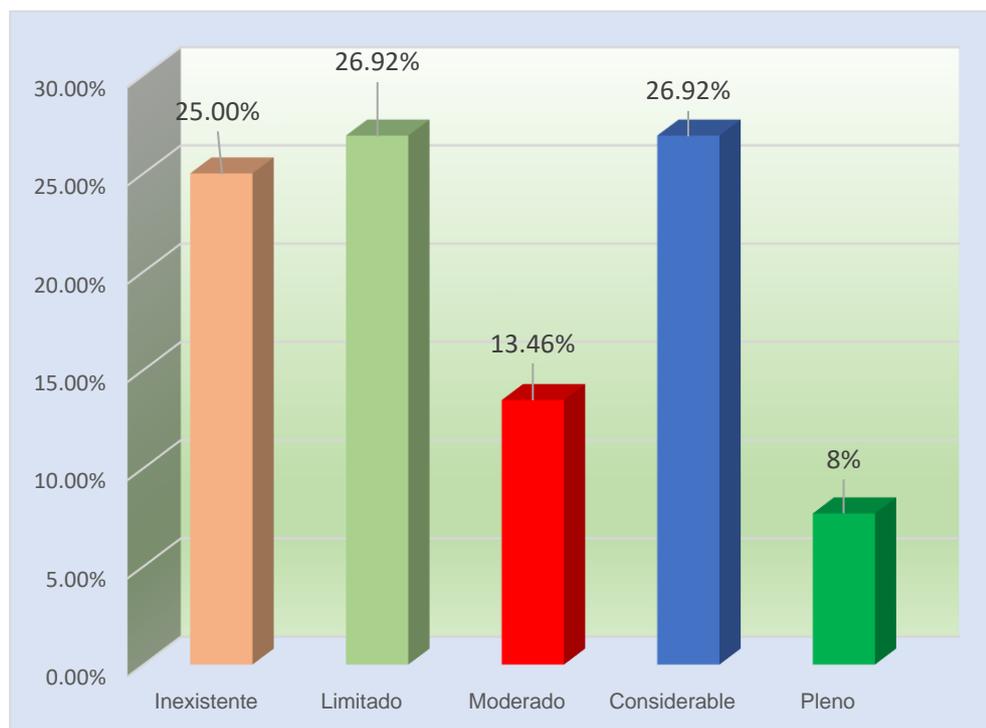
5.1.2. Unión de hecho

Tabla 5: Distribución de frecuencia de la variable Unión de hecho

Variable Unión de Hecho		Frecuencias	Porcentajes
Inexistente	[22 - 39]	13	25.00%
Limitado	[40 - 57]	14	26.92%
Moderado	[58- 75]	7	13.46%
Considerable	[76 - 93]	14	26.92%
Pleno	[94 - 110]	4	8%
Total		52	100%

Fuente: Anexo 5

Figura 5: Barras porcentuales de la variable Unión de hecho



Fuente: Tabla 5

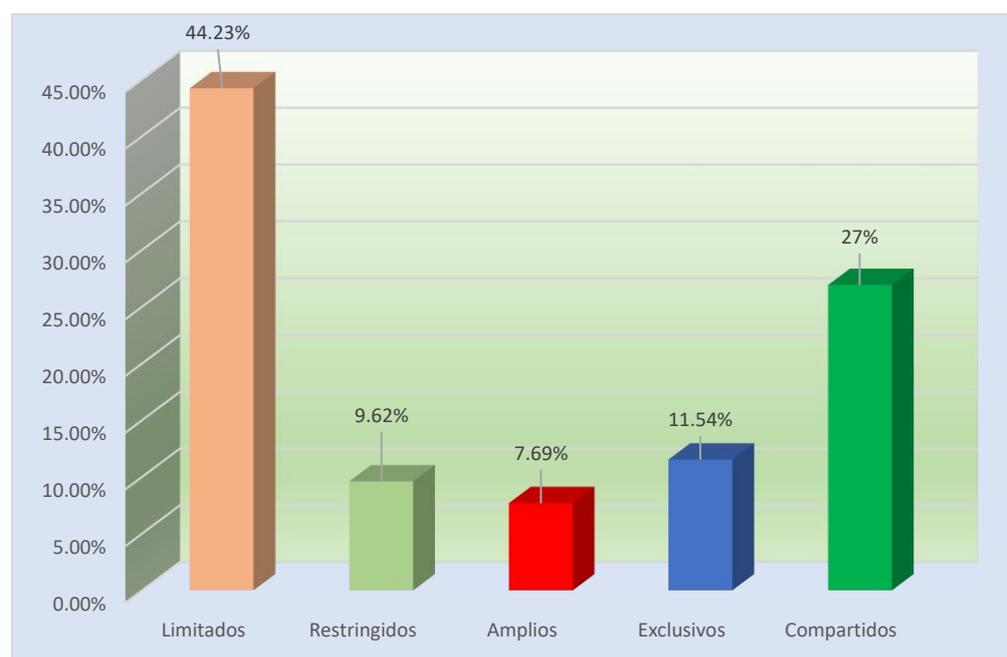
5.1.2.1. Requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho

Tabla 6: Distribución de frecuencia de la dimensión Requisitos para la Constitución de la unión de hecho

Requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho		Frecuencias	Porcentajes
Limitados	[4 - 6]	23	44.23%
Restringidos	[7 - 9]	5	9.62%
Amplios	[10- 12]	4	7.69%
Exclusivos	[13 - 15]	6	11.54%
Compartidos	[16 - 20]	14	27%
Total		52	100%

Fuente: Anexo 5

Figura 6: Barras porcentuales de dimensión Requisitos para la constitución de la unión de hecho



Fuente: Tabla 6

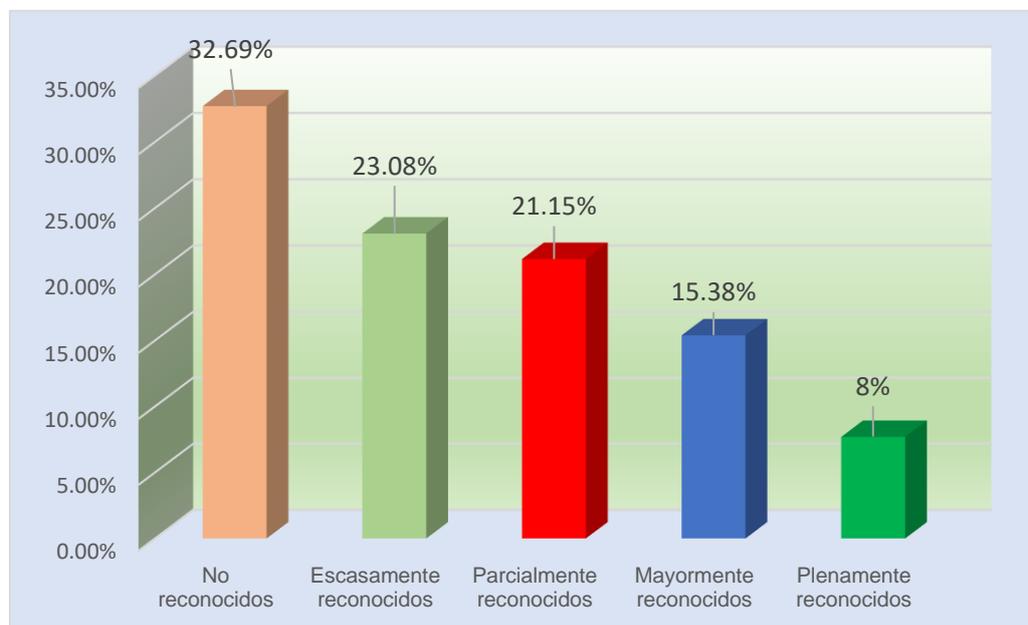
5.1.2.2. Derechos y Obligaciones de los Convivientes

Tabla 7: Distribución de frecuencia de la dimensión Derechos y obligaciones de los convivientes

Derechos y Obligaciones de los Convivientes		Frecuencias	Porcentajes
No reconocidos	[8 - 14]	17	32.69%
Escasamente reconocidos	[15 - 21]	12	23.08%
Parcialmente reconocidos	[22- 28]	11	21.15%
Mayormente reconocidos	[29- 35]	8	15.38%
Plenamente reconocidos	[36 - 40]	4	8%
Total		52	100%

Fuente: Anexo 5

Figura 7: Barras porcentuales de la dimensión Derechos y obligaciones de los convivientes



Fuente: Tabla 7

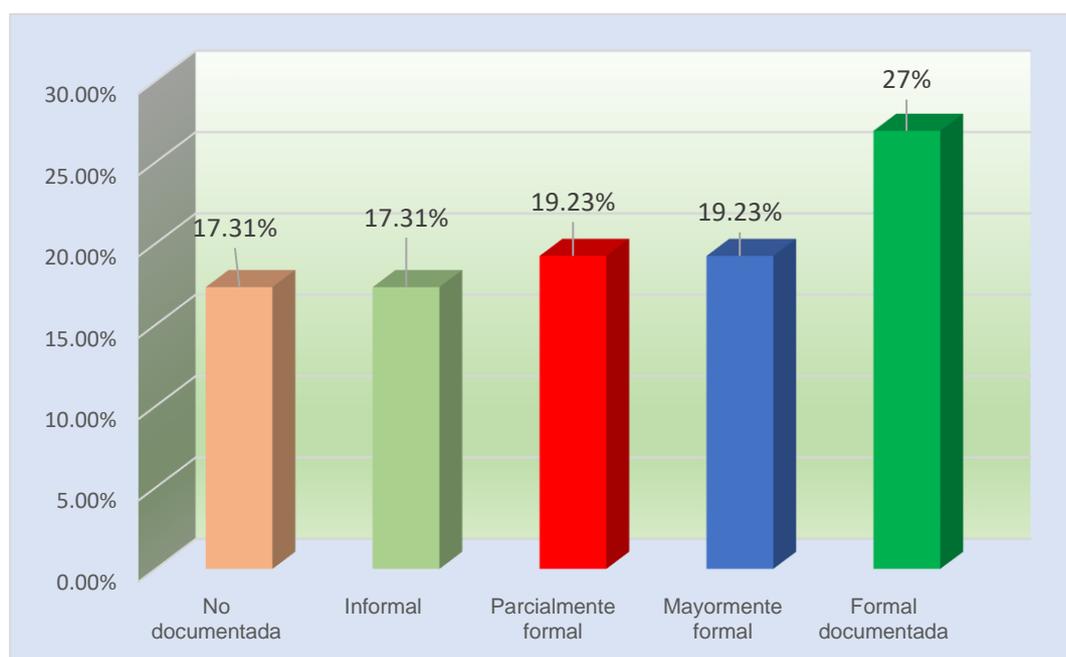
5.1.2.3. Disolución de la Unión de Hecho

Tabla 8: Distribución de frecuencia de la dimensión Disolución de la unión de hecho

Disolución de la Unión de Hecho		Frecuencias	Porcentajes
No documentada	[4 - 6]	9	17.31%
Informal	[7 - 9]	9	17.31%
Parcialmente formal	[10- 12]	10	19.23%
Mayormente formal	[13- 15]	10	19.23%
Formal documentada	[16 - 20]	14	27%
Total		52	100%

Fuente: Anexo 5

Figura 8: Barras porcentuales de la dimensión Disolución de la unión de hecho



Fuente: Tabla 8

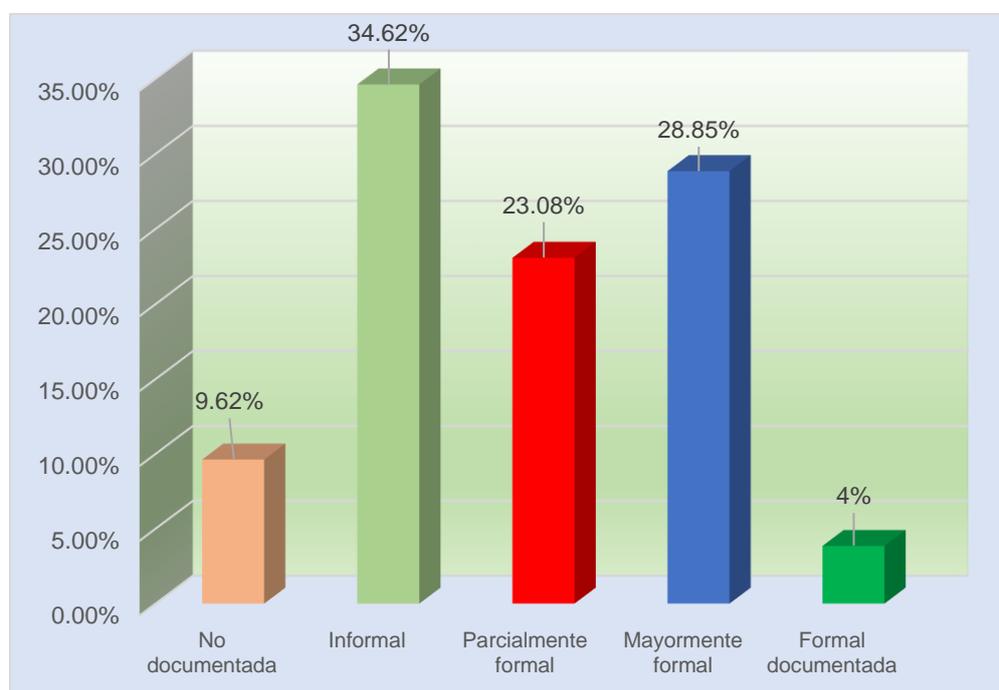
5.1.2.4. Efectos Patrimoniales de la Ruptura

Tabla 9: Distribución de frecuencia de la dimensión de la dimensión Efectos patrimoniales de la ruptura

Efectos Patrimoniales de la Ruptura		Frecuencias	Porcentajes
No documentada	[6 - 10]	5	9.62%
Informal	[11 - 15]	18	34.62%
Parcialmente formal	[16- 20]	12	23.08%
Mayormente formal	[21- 25]	15	28.85%
Formal documentada	[26 - 30]	2	4%
Total		52	100%

Fuente: Anexo 5

Figura 9: Barras porcentuales de la dimensión efectos patrimoniales de la ruptura



Fuente: Anexo 5

5.2. Interpretación de resultados

En base a la tabla de distribución de frecuencia y la figura de barras porcentuales número 1, en la variable “Derechos patrimoniales” se determinó que la mayoría de los encuestados percibe sus derechos como limitados (48.08%) o moderados (42.31%), con una minoría que los considera inexistentes (5.77%) o considerables (3.85%), y ninguno los ve como plenos (0%). Esto sugiere una percepción generalizada de restricciones significativas en el ejercicio de sus derechos patrimoniales, indicando la necesidad de revisar y fortalecer las políticas y leyes.

En base a la tabla de la distribución de frecuencia y la figura de las barras porcentuales número 2, sobre la dimensión “Derecho patrimonial como control exclusivo” se estableció que el 26.92% de los encuestados considera sus derechos inexistentes, el 30.77% los ve limitados, el 21.15% los percibe como moderados, el 11.54% los considera considerables y solo el 10% los ve como plenos. Esto sugiere una necesidad de mejorar las políticas para asegurar una protección más equitativa de los derechos patrimoniales.

En base a la tabla de la distribución de frecuencia y la figura de las barras porcentuales número 3, sobre la dimensión “Derechos reales” se identificó que el 21.15% de los encuestados considera sus derechos inexistentes, el 25.00% los percibe como limitados, el 23.08% los ve como moderados, el 19.23% los considera considerables y el 12% los percibe como plenos. Esta distribución sugiere una percepción predominante de derechos limitados o moderados, indicando la necesidad de fortalecer las políticas y leyes para asegurar una protección más equitativa y efectiva de los derechos reales.

En concordancia a la tabla de la distribución de frecuencia y la figura de las barras porcentuales número 4, sobre la dimensión Patrimonial de la persona se estableció que el 21.15% de los encuestados considera sus derechos inexistentes, el 23.08% los ve como limitados, el 26.92% los percibe como moderados, el 23.08%

los considera considerables y el 6% los ve como plenos. Esto indica una necesidad de mejorar las políticas para asegurar una protección más equitativa de los derechos patrimoniales.

En base a la tabla de la distribución de frecuencia y la figura de las barras porcentuales número 5, en la variable “Unión de hecho” se determinó que el 25.00% de los encuestados considera su unión inexistente, el 26.92% la percibe como limitada, el 13.46% la ve como moderada, el 26.92% la considera considerable y el 8% la percibe como plena. Esta distribución sugiere una percepción predominante de uniones limitadas y considerables, indicando la necesidad de revisar y fortalecer las políticas para asegurar una protección más equitativa y efectiva de las uniones de hecho.

En base a la tabla de la distribución de frecuencia y la figura de las barras porcentuales número 6, la dimensión los “Requisitos para la constitución de la unión de hecho” se estableció que el 44.23% de los encuestados considera que los requisitos son limitados, el 9.62% los percibe como restringidos, el 7.69% los ve como amplios, el 11.54% los considera exclusivos y el 27% los percibe como compartidos. Se observa una percepción predominante de requisitos limitados o compartidos, indicando la necesidad de revisar y posiblemente simplificar los requisitos para la constitución de la unión de hecho.

De acuerdo a la tabla de la distribución de frecuencia y figura de las barras porcentuales número 7, de la dimensión los “Derechos y obligaciones de los convivientes” se identificó que el 32.69% de los encuestados considera que estos derechos no son reconocidos, el 23.08% los percibe como escasamente reconocidos, el 21.15% los ve como parcialmente reconocidos, el 15.38% los considera mayormente reconocidos y el 8% los percibe como plenamente reconocidos. Esto sugiere una percepción predominante de falta de reconocimiento o reconocimiento parcial, indicando la necesidad de fortalecer las políticas y leyes para asegurar una protección más equitativa y efectiva.

A partir de la tabla de distribución de frecuencia y la figura de las barras porcentuales número 8, en la dimensión “Disolución de la unión de hecho” se estableció que el 17.31% de los casos no están documentados, otro 17.31% se maneja de manera informal, el 19.23% se considera parcialmente formal, otro 19.23% se clasifica como mayormente formal y el 27% se documenta formalmente. Esto indica una tendencia hacia la formalización, aunque persisten casos informales, sugiriendo la necesidad de fortalecer los mecanismos legales para asegurar mayor formalidad y protección.

Y finalmente en base a la tabla de la distribución de frecuencia y la figura de las barras porcentuales número 9, en la dimensión “Efectos patrimoniales de la ruptura” se identificó que el 9.62% de los casos no están documentados, el 34.62% se maneja de manera informal, el 23.08% se considera parcialmente formal, el 28.85% se clasifica como mayormente formal y el 4% se documenta formalmente.

VI. ANALISIS DE LOS RESULTADOS

6.1. Análisis inferencial

El análisis de inferencia en el ámbito jurídico se refiere al proceso mediante el cual se extraen conclusiones a partir de hechos conocidos o evidencias presentadas. Este tipo de análisis es crucial en el derecho de familia, ya que permite al investigador establecer conexiones lógicas entre los hechos y las normas aplicables. La inferencia no es simplemente una suposición, sino un razonamiento fundamentado que se basa en la evidencia disponible y en la interpretación de los datos pertinentes (Jaramillo Restrepo, 2020).

La prueba de hipótesis, por otro lado, es un método científico que se utiliza para verificar la validez de una conjetura o suposición inicial. En el contexto del derecho, esta metodología se adapta para comprobar la veracidad de afirmaciones jurídicas mediante la recolección y análisis de datos empíricos (Frías Navarro, 2009).

Los pasos a seguir para demostrar la hipótesis, se realizó en base, a (Alvarado Pintado & Aguto Mejia, 2009), quien establece que:

- Plantear la hipótesis nula y la alternativa
- Seleccionar el nivel de significancia.
- Calcular el valor estadístico de la prueba
- Aplicar la regla de decisión
- Tomar una decisión.

6.1.1. Prueba de la hipótesis general

I. Plantear la hipótesis nula y la alternativa

Ho: Los derechos patrimoniales no se relacionan directamente con la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024

H1: Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024

II. Seleccionar el nivel de significancia

El nivel de significancia: $\alpha = 5\% = 0,05$, pero como es de doble cola es 0,025. Como este valor siempre será constante, ya será considerado en las demás pruebas de hipótesis.

III. Seleccionar el nivel de significancia

Es un estudio trasversal, en la que se aplicó la prueba de Correlación de Rho de Spearman. Para confirmar se aplicó la **Lectura de P – Valor a través de la prueba de Normalidad** se debe de corroborar que la variable aleatoria en ambos grupos se distribuye normalmente. Para ello se utilizó la prueba de Kolmogorov-Smirnov por qué el tamaño de la muestra es mayor a 30 individuos. El criterio para determinar si la (VA) se distribuye normalmente es:

- a) **P-valor** > α . **Aceptar la Ho** = Los datos provienen de una distribución normal.
- b) **P-valor** \leq α . **Aceptar la H₁** = Los datos no provienen de una distribución normal.

Tabla 10
Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Derechos Patrimoniales	0.110	52	0.165
Unión de hecho	0.165	52	0.001
Requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho	0.238	52	0.000
Derechos y Obligaciones de los Convivientes	0.152	52	0.004
Disolución de la Unión de Hecho	0.104	52	0.200
Efectos Patrimoniales de la Ruptura	0.144	52	0.009

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Base de datos Anexo
Elaboración: propia

Tabla 11,
toma de decisión

P-valor de la variable: Derechos Patrimoniales = 0.165	>	0.025
P-valor de la variable Unión de hecho = 0.001	<	0.025

Conclusión: Las variables: Derechos Patrimoniales y Unión de hecho con sus dimensiones, no se comporta normalmente por lo que se aplica la prueba de Correlación de Rho de Spearman.

Fuente: Base de datos

Estos datos, como se repiten para las demás pruebas de hipótesis, ya no se considerarán de las demás pruebas.

IV. Aplicación la regla de decisión

Tabla 12,
Prueba de Correlación de Rho de Spearman

Correlaciones			Derechos patrimoniales	Unión de Hecho
Rho de Spearman	Derechos patrimoniales	Coeficiente de correlación	1,000	,901**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
	Unión de Hecho	Coeficiente de correlación	,901**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	52	52

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Base de datos

V. Toma de decisión:

Afirmamos que existe una relación directamente proporcional entre las variables: Derechos patrimoniales y Unión de Hecho. Porque se ajusta a un modelo lineal.

Además, en Base en la tabla N° 12. Afirmamos que el p valor (Sig.) 0.000, es menor que el nivel de significancia de 0,025. Por lo tanto, se toma la decisión de rechazar la hipótesis Nula y de aceptar la hipótesis de investigación, el cual manifiesta que:

Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024

Por lo tanto, en base a lo estipulan Hernández Sampieri, Fernandez Collado, y Baptista Lucio (2010), $r = 0.90$. Indica que existe un grado de correlación positiva muy fuerte.

6.1.2. Prueba de la primera hipótesis específica

I. Plantear la hipótesis nula y la alternativa

Ho: Los derechos patrimoniales no se relacionan directamente con los requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024.

H1: Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con los requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024.

II. Aplicación la regla de decisión

Tabla 13,
Prueba de Correlación de Rho de Spearman

Correlaciones				
		Derechos Patrimoniales		Requisitos
Rho de Spearman	Derechos Patrimoniales	Coeficiente de correlación	1,000	,837**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
	Requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho	Coeficiente de correlación	,837**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	52	52

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Base de datos

III. Toma de decisión:

Afirmamos que existe una relación directamente proporcional entre las variables: Derechos patrimoniales y Requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho. Porque se ajusta a un modelo lineal.

Además, en Base en la tabla N° 13. Afirmamos que el p valor (Sig.) 0.000, es menor que el nivel de significancia de 0,025. Por lo tanto, se toma la decisión de rechazar la hipótesis Nula y de aceptar la hipótesis de investigación, el cual manifiesta que:

Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con los requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024.

Por lo tanto, en base a lo estipulan Hernández Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio (2010), $r = 0.84$. Indica que existe

un grado de correlación positiva muy fuerte.

6.1.3. Prueba de la segunda hipótesis específica

I. Plantear la hipótesis nula y la alternativa

Ho: Los derechos patrimoniales no se relacionan directamente con los Derechos y Obligaciones de los Convivientes en el Distrito Judicial de Ucayali.2024.

H1: Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con los Derechos y Obligaciones de los Convivientes en el Distrito Judicial de Ucayali.2024.

II. Aplicación la regla de decisión

Tabla 14,
Prueba de Correlación de Rho de Spearman

Correlaciones			Derechos Patrimoniales	Derechos y Obligaciones
Rho de Spearman	Derechos Patrimoniales	Coeficiente de correlación	1,000	,816**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
	Derechos y Obligaciones de los Convivientes	Coeficiente de correlación	,816**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	52	52

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Base de datos

III. Toma de decisión:

Afirmamos que existe una relación directamente proporcional entre las variables: Derechos patrimoniales y Requisitos para la Derechos y Obligaciones de los Convivientes. Porque se ajusta a un

modelo lineal.

Además, en Base en la tabla N° 14. Afirmamos que el p valor (Sig.) 0.000, es menor que el nivel de significancia de 0,025. Por lo tanto, se toma la decisión de rechazar la hipótesis Nula y de aceptar la hipótesis de investigación, el cual manifiesta que:

Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con los Derechos y Obligaciones de los Convivientes en el Distrito Judicial de Ucayali.2024.

Por lo tanto, en base a lo estipulan Hernández Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio (2010), $r = 0.82$. Indica que existe un grado de correlación positiva muy fuerte.

6.1.4. Prueba de la tercera hipótesis específica

I. Plantear la hipótesis nula y la alternativa

Ho: Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con la Disolución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024.

H1: Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con la Disolución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024.

II. Aplicación la regla de decisión

Tabla 15,
Prueba de Correlación de Rho de Spearman

			Correlaciones	
			Derechos Patrimoniales	Disolución de la Unión
Rho de Spearman	Derechos Patrimoniales	Coeficiente de correlación	1,000	,779**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
Rho de Spearman	Disolución de la Unión de Hecho	Coeficiente de correlación	,779**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	52	52

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Base de datos

III. Toma de decisión:

Afirmamos que existe una relación directamente proporcional entre las variables: Derechos patrimoniales y Disolución de la Unión de Hecho. Porque se ajusta a un modelo lineal.

Además, en Base en la tabla N° 15. Afirmamos que el p valor (Sig.) 0.000, es menor que el nivel de significancia de 0,025. Por lo tanto, se toma la decisión de rechazar la hipótesis Nula y de aceptar la hipótesis de investigación, el cual manifiesta que:

Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con la Disolución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024.

Por lo tanto, en base a lo estipulan Hernández Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio (2010), $r = 0.82$. Indica que existe un grado de correlación positiva muy fuerte.

6.1.5. Prueba de la cuarta hipótesis específica

I. Plantear la hipótesis nula y la alternativa

Ho: Los derechos patrimoniales no se relacionan directamente con los Efectos Patrimoniales de la Ruptura de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024.

H1: Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con los Efectos Patrimoniales de la Ruptura de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024.

II. Aplicación la regla de decisión

Tabla 16,
Prueba de Correlación de Rho de Spearman

			Correlaciones	
			Derechos Patrimoniales	Efectos Patrimoniales
Rho de Spearman	Derechos Patrimoniales	Coefficiente de correlación	1,000	,828**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52

Efectos Patrimoniales de la Ruptura de la Unión de Hecho	Coefficiente de correlación	,828**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	52	52

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).
Fuente: Base de datos

III. Toma de decisión:

Afirmamos que existe una relación directamente proporcional entre las variables: Derechos patrimoniales y Efectos Patrimoniales de la Ruptura de la Unión de Hecho. Porque se ajusta a un modelo lineal.

Además, en Base en la tabla N° 16. Afirmamos que el p valor (Sig.) 0.000, es menor que el nivel de significancia de 0,025. Por lo tanto, se toma la decisión de rechazar la hipótesis Nula y de aceptar la hipótesis de investigación, el cual manifiesta que:

Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con los Efectos Patrimoniales de la Ruptura de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024.

Por lo tanto, en base a lo estipulan Hernández Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio (2010), $r = 0.83$. Indica que existe un grado de correlación positiva muy fuerte.

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1. Comparación de resultados.

En el contexto de la investigación "LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y LA UNIÓN DE HECHO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI", los resultados obtenidos revelan una correlación positiva muy fuerte entre los derechos patrimoniales y la unión de hecho, con un coeficiente de Rho de Spearman de 0.90. Este hallazgo es de suma relevancia, puesto que corrobora la hipótesis planteada y pone de manifiesto la estrecha vinculación entre estas dos variables en el ámbito jurídico de Ucayali. En consecuencia, se evidencia que el reconocimiento y la protección de los derechos patrimoniales están intrínsecamente ligados a la figura de la unión de hecho en esta jurisdicción.

Es relevante comparar estos resultados con las conclusiones de Andrade Vilchez y Purisaca Cornejo (2022), quienes afirman que las uniones de hecho, al igual que los matrimonios, son instituciones que generan familias por ende merecen la misma protección y derechos. Esta afirmación está estrechamente relacionada con nuestros resultados, ya que ambos estudios destacan la importancia de igualar los derechos de las parejas en unión de hecho con los de las parejas casadas. Sin embargo, mientras nuestra investigación se enfoca en la correlación específica entre los derechos patrimoniales y la unión de hecho en Ucayali, el estudio de Andrade Vilchez y Purisaca Cornejo optan por una modificación y revisión más extensa del marco legal para así asegurar la igualdad de derechos.

Es crucial destacar que tanto nuestra investigación como la de Andrade Vilchez & Purisaca Cornejo encuentran su fundamento en el artículo 5 de la Constitución Política del Perú, donde se reconoce que la unión de hecho como una relación que crea una comunidad de bienes bajo el régimen de sociedad de gananciales. En este contexto, ambos estudios reflejan el espíritu de la norma constitucional, que busca equilibrar el respeto a la autonomía personal con la necesidad

de brindar protección legal a las uniones de hecho. Por lo tanto, se confirma una vez más nuestro estudio proporciona evidencia empírica sobre la relación entre derechos patrimoniales y unión de hecho en un contexto específico, y el estudio de Andrade Vilchez & Purisaca Cornejo se acentúa en la necesidad de una reforma legal más amplia para garantizar la completa igualdad de derechos.

De tal manera, en la presente investigación sobre los derechos patrimoniales y la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali, se ha demostrado una relación directa entre ambas variables, con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.84, lo que indica una correlación positiva muy fuerte. Con la distribución de frecuencia que se obtuvo se perfeccionó los resultados, donde se mostró una percepción predominante de uniones limitadas y considerables. Esto sugiere la necesidad urgente de fortalecer las políticas que aseguren una protección más equitativa y efectiva de las uniones de hecho, entonces los resultados obtenidos destacan la importancia de abordar intrínsecamente la reglamentación y reconocimiento de estas uniones en el ámbito jurídico peruano.

Estos resultados están estrechamente relacionados con lo señalado por Galvez Martín (2021), quien destaca las limitaciones del marco regulatorio actual, especialmente en lo referente a la Directiva Registral N° 002-2011-SUNARP/SA. Esta directiva, al impedir el registro de acuerdos patrimoniales en las uniones de hecho, resalta la necesidad de una total revisión de las restricciones legales y registrales que todavía tienen vigencia. La coincidencia entre los resultados de esta investigación y los antecedentes mencionados resalta la urgencia de adaptar el marco normativo a las realidades socioeconómicas de las parejas en unión de hecho, con el objetivo de asegurar una protección patrimonial más efectiva y adecuada a sus necesidades.

Cada una de las conclusiones encuentran un firme respaldo en la Casación 003241-2018, que establece tres requisitos fundamentales para el reconocimiento jurídico de las uniones de

hecho: la inexistencia de impedimentos matrimoniales, la similitud de deberes y derechos con el matrimonio, así como también una duración mínima de dos años continuos. Estas normas, avalados tanto por la jurisprudencia como por el Tribunal Constitucional, proporcionan un marco de referencia esencial para la evaluación y protección de los derechos patrimoniales en las uniones de hecho. Sin embargo, los resultados obtenidos en esta investigación indican que, a pesar de la existencia de este marco jurídico, persisten desafíos significativos en la aplicación práctica, así como en la percepción social de estas uniones, lo que exige una revisión crítica y una posible actualización de las normas vigentes para garantizar una protección patrimonial más sólida y equitativa en el contexto de las uniones de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.

Tras el análisis de los resultados obtenidos en nuestra investigación sobre “Los Derechos Patrimoniales y la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali”, se observa una correlación positiva muy fuerte entre los derechos patrimoniales y los derechos y obligaciones de los convivientes, con un coeficiente de Rho de Spearman de 0.82. Es importante señalar que la percepción de los encuestados sobre los requisitos para constituir una unión de hecho muestra una tendencia a considerarlos limitados o compartidos, sugiriendo así la necesidad de revisar y posiblemente simplificar dichos requisitos. Esta interpretación coincide con la conclusión de Pala García (2021), quien afirma que es importante generar derechos y obligaciones entre los miembros de la unión, destacando la protección patrimonial del conviviente que sea inocente en caso de disolución.

De igual manera, nuestros resultados están respaldados por la base teórica proporcionada por la Casación N° 4687-2011-Lima, que establece un precedente significativo al reconocer que el régimen patrimonial de sociedad de gananciales en las uniones de hecho se aplica desde el cumplimiento de los requisitos legales, y no desde su reconocimiento formal. Este análisis jurisprudencial refuerza nuestra

postura sobre la necesidad de proteger los intereses económicos de los convivientes desde el inicio de su vida en común, que está reflejado en la fuerte correlación encontrada entre los derechos patrimoniales y las obligaciones de los convivientes en el Distrito Judicial de Ucayali.

Por tal razón, tanto nuestra investigación al igual que los antecedentes y la base teórica coinciden en la importancia de fortalecer el marco legal y la interpretación jurídica respecto a las uniones de hecho. Aunque nuestra investigación se enfoque en el ámbito específico del Distrito Judicial de Ucayali, los resultados obtenidos, junto con las conclusiones de Pala García y la jurisprudencia citada, remarcan la necesidad de una protección patrimonial efectiva y equitativa para los convivientes. Teniendo implicancia no solo en el reconocimiento de derechos, así como también la simplificación de los requisitos para constituir uniones de hecho, asegurando una mayor accesibilidad igual que protección legal para las parejas que eligen esta forma de convivencia.

En el contexto de nuestra investigación titulada “Los Derechos Patrimoniales y la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali”, los resultados indican una correlación positiva muy fuerte entre los derechos patrimoniales y la disolución de la unión de hecho, con un coeficiente de Rho de Spearman de 0.82. Es de preocupación observar que un significativo 32.69% de los encuestados tienen en consideración que los derechos y obligaciones de los convivientes no son reconocidos, mientras que solo un 8% los percibe como plenamente reconocidos. Esta situación pone de manifiesto una brecha considerable en la protección legal de las uniones de hecho, lo cual coincide con las conclusiones de Dominguez Vila (2022), quien destaca que existe una necesidad urgente de implementar el concepto jurídico de patrimonio familiar en las uniones de hecho en Perú, señalando que su ausencia constituye una violación al derecho a la igualdad y al principio de no discriminación.

De acuerdo con nuestros resultados y los antecedentes mencionados, la base teórica proporcionada por la Casación N° 4687-2011-Lima que brinda un sustento jurídico esencial al reconocer que el régimen patrimonial de sociedad de gananciales en las uniones de hecho se utiliza desde el cumplimiento de los requisitos legales, y no desde su reconocimiento formal. Este análisis progresista de la Corte Suprema subraya la importancia de la realidad fáctica sobre las formalidades, lo cual tiene relación directamente con nuestra investigación, demostrando la cercana relación entre los derechos patrimoniales y la disolución de la unión de hecho. No obstante, la percepción predominante de falta de reconocimiento o reconocimiento parcial de los derechos y obligaciones de los convivientes en nuestro estudio sugiere que, a pesar de estos avances jurisprudenciales, aún persiste una brecha relevante en la implementación práctica de estos derechos.

En efecto, tanto nuestra investigación como los antecedentes y la base teórica coinciden en la necesidad urgente de fortalecer el marco legal y la implementación efectiva de los derechos patrimoniales en las uniones de hecho. Aunque la jurisprudencia ha avanzado relevante en el reconocimiento de estos derechos, nuestros hallazgos en el Distrito Judicial de Ucayali indican que aún persiste una percepción generalizada de desprotección entre los convivientes. Por lo tanto, es imperativo no solo consolidar la interpretación jurídica progresista reflejada en la Casación N° 4687-2011-Lima, sino también promover reformas legislativas que, como sugiere Dominguez Vila, implementen de manera eficaz el concepto de patrimonio familiar en las uniones de hecho, permitiendo cerrar desigualdades existentes y garantizar una protección patrimonial equitativa para todas las formas de familia reconocidas en nuestro ordenamiento jurídico.

En el marco de nuestra investigación titulada “Los Derechos Patrimoniales y la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali”, los resultados obtenidos indican una correlación positiva muy fuerte entre los derechos patrimoniales y los efectos patrimoniales de la

ruptura de la unión de hecho, con un coeficiente de Rho de Spearman de 0.83. El presente resultado destaca la estrecha relación entre el reconocimiento de los derechos patrimoniales y las consecuencias económicas procedentes de la disolución de estas uniones. Sin embargo, es preocupante porque según nuestros datos, solo el 27% de los casos de disolución de uniones de hecho se documentan formalmente, mientras que un significativo 34.62% determina que las uniones de hecho están de manera informal. Por lo tanto, la presente realidad se contrasta notablemente con las conclusiones de Escobar Díaz (2023), que, en su estudio sobre la constitución del patrimonio familiar en el distrito de Callería, encontró que el 90% del patrimonio familiar se asignaba a viviendas, dejando así evidenciado una inclinación hacia la formalización en aspecto específico.

La diferencia entre nuestros resultados y los de Escobar Díaz resalta una problemática más extensa en cuanto al reconocimiento y protección de los derechos patrimoniales en las uniones de hecho. Mientras que en Callería se observa una tendencia hacia la formalización del patrimonio familiar, nuestro estudio en el Distrito Judicial de Ucayali expresa un alto grado de informalidad en la disolución de las uniones de hecho. Esta situación coincide con la conclusión de Escobar Díaz sobre la injusticia e inconstitucionalidad de excluir a las parejas de hecho en la formación de un patrimonio familiar, se resalta entonces la necesidad urgente de reformas legales que garanticen una protección patrimonial equitativa para los diferentes tipos de familia.

En este contexto, la fundamentación teórica proporcionada por la Casación N° 1532-2013-Lambayeque constituye un pilar jurídico esencial al afirmar que la unión de hecho origina una comunidad de bienes bajo el régimen de sociedad de gananciales. Esta interpretación judicial, que refuerza la protección económica de los convivientes, contrasta con la realidad observada en nuestro estudio, donde la informalidad en la disolución de las uniones de hecho podría estar debilitando dicha protección. Por lo tanto, nuestros resultados,

junto con los antecedentes y la base teórica, destacan la necesidad urgente de implementar mecanismos legales más sólidos que no solo reconozcan formalmente los derechos patrimoniales de las uniones de hecho, sino que también aseguren su efectiva protección en casos de disolución. Entonces no solo implica fortalecer los procesos de documentación y formalización de estas uniones, sino también garantizar que los efectos patrimoniales de su ruptura sean gestionados con la misma determinación y protección que se otorga a las uniones matrimoniales.

CONCLUSIONES

1. Luego de haber demostrado la hipótesis se logró determinar que los derechos patrimoniales se relacionan directamente con la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024. Por lo tanto, en base al valor de coeficiente de correlación de Rho de Spearman que es igual a 0.90. se afirma que existe un grado de correlación positiva muy fuerte. Además, en base a los datos obtenidos en la Tabla 1, se observa que una mayoría significativa de los encuestados percibe sus derechos patrimoniales como limitados (48.08%) o moderados (42.31%), mientras que una minoría los considera inexistentes (5.77%) o considerables (3.85%), y ninguno los percibe como plenos (0%). Esta percepción generalizada de restricciones en el ejercicio de los derechos patrimoniales subraya la necesidad imperiosa de revisar y fortalecer las políticas y leyes vigentes para garantizar una protección más amplia y efectiva. De igual manera, el análisis de la Tabla 5 revela que el 25.00% de los encuestados considera su unión de hecho inexistente, el 26.92% la percibe como limitada, el 13.46% la ve como moderada, el 26.92% la considera considerable y el 8% la percibe como plena. Esta distribución indica una percepción predominante de uniones limitadas y considerables, lo que resalta la urgencia de revisar y mejorar las políticas para asegurar una protección más equitativa y efectiva de las uniones de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.
2. Además, en Base en la tabla N° 13. Afirmamos que los derechos patrimoniales se relacionan directamente con los requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024. Por lo tanto, en base al valor de coeficiente de correlación de Rho de Spearman que es igual a 0.84. Indica que existe un grado de correlación positiva muy fuerte. Asimismo, de acuerdo a la tabla 5 se analiza la distribución de frecuencia y la barra porcentual sobre la variable “Unión de hecho” se revela que el 25.00% de los encuestados considera su unión inexistente, el 26.92% la percibe como limitada, el 13.46% la ve como moderada, el 26.92% la

considera considerable y el 8% la percibe como plena. Esta distribución sugiere una percepción predominante de uniones limitadas y considerables, indicando la necesidad de revisar y fortalecer las políticas para asegurar una protección más equitativa y efectiva de las uniones de hecho.

3. También, en Base en la tabla N° 14. Afirmamos que los derechos patrimoniales se relacionan directamente con los Derechos y Obligaciones de los Convivientes en el Distrito Judicial de Ucayali.2024. Por lo tanto, en base al valor de coeficiente de correlación de Rho de Spearman que es igual a $= 0.82$. Indica que existe un grado de correlación positiva muy fuerte. También en la tabla 6 se describe que la barra porcentual sobre los “Requisitos para la constitución de la unión de hecho” revela que el 44.23% de los encuestados considera que los requisitos son limitados, el 9.62% los percibe como restringidos, el 7.69% los ve como amplios, el 11.54% los considera exclusivos y el 27% los percibe como compartidos. Se observa una percepción predominante de requisitos limitados o compartidos, indicando la necesidad de revisar y posiblemente simplificar los requisitos para la constitución de la unión de hecho.
4. Asimismo, en Base en la tabla N° 15. Afirmamos que los derechos patrimoniales se relacionan directamente con la Disolución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024. Por lo tanto, en base al valor de coeficiente de correlación de Rho de Spearman que es igual a $= 0.82$ Indica que existe un grado de correlación positiva muy fuerte. También en la tabla 7 se describe que la distribución de frecuencia y la barra porcentual sobre los “Derechos y obligaciones de los convivientes” se revela que el 32.69% de los encuestados considera que estos derechos no son reconocidos, el 23.08% los percibe como escasamente reconocidos, el 21.15% los ve como parcialmente reconocidos, el 15.38% los considera mayormente reconocidos y el 8% los percibe como plenamente reconocidos. Esto sugiere una percepción predominante de falta de reconocimiento o reconocimiento parcial, indicando la necesidad de fortalecer las

políticas y leyes para asegurar una protección más equitativa y efectiva.

5. Por último, en Base en la tabla N° 16. Afirmamos que Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con los Efectos Patrimoniales de la Ruptura de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024. Por lo tanto, en base al valor de coeficiente de correlación de Rho de Spearman que es igual a 0.83. Indica que existe un grado de correlación positiva muy fuerte. Por último, en la tabla 8 se describe que el análisis de la distribución de frecuencia y la barra porcentual sobre la dimensión “Disolución de la unión de hecho” muestra que el 17.31% de los casos no están documentados, otro 17.31% se maneja de manera informal, el 19.23% se considera parcialmente formal, otro 19.23% se clasifica como mayormente formal y el 27% se documenta formalmente. Esto indica una tendencia hacia la formalización, aunque persisten casos informales, sugiriendo la necesidad de fortalecer los mecanismos legales para asegurar mayor formalidad y protección.

RECOMENDACIONES

1. Es imperativo que el marco normativo vigente en el Distrito Judicial de Ucayali sea revisado y actualizado para reflejar de manera precisa la relación entre los derechos patrimoniales y la unión de hecho. En este sentido, se recomienda la elaboración de una normativa específica que contemple de manera detallada los requisitos para la constitución de la unión de hecho.
2. Se sugiere la implementación de campañas de difusión y educación jurídica dirigidas a la población del Distrito Judicial de Ucayali, con el fin de informar y clarificar los derechos y obligaciones de los convivientes en una unión de hecho. Estas campañas deben incluir talleres, seminarios y materiales informativos accesibles, que permitan a los ciudadanos comprender plenamente sus derechos patrimoniales y las responsabilidades que conlleva la convivencia.
3. Es recomendable que se establezcan procedimientos judiciales y administrativos eficientes y expeditos para la disolución de la unión de hecho. Estos procedimientos deben garantizar la protección de los derechos patrimoniales de ambas partes, minimizando los conflictos y facilitando una resolución justa y equitativa. Además, se debe promover la mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos como mecanismos preferentes para la disolución de estas uniones.
4. Se recomienda la publicación de la tesis titulada “Los Derechos Patrimoniales y la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024” en la página de la universidad, debido a que no solo aborda de manera exhaustiva los aspectos legales y sociales de las uniones de hecho en nuestra región, sino que también ofrece valiosas contribuciones que pueden ayudar a mejorar la legislación vigente.
5. Finalmente, se recomienda la creación de un sistema de protección integral para los efectos patrimoniales derivados de la ruptura de la unión de hecho. Este sistema debe incluir medidas específicas para la distribución equitativa de los bienes adquiridos durante la convivencia, así como la protección de los derechos de los hijos y otros dependientes. Asimismo, es crucial que se establezcan mecanismos

de seguimiento y apoyo para las partes afectadas, con el fin de asegurar una transición justa y ordenada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Llanos , B. (2015). *Las uniones de hecho: implicancias jurídicas y las resoluciones del tribunal constitucional*.
https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2015/11_Las%20uniones%20del%20hecho%20implicancias%20jur%C3%ADdicas%20y%20las%20resoluciones%20del%20Tribunal%20Constitucional%20-%20Benjam%C3%ADn%20Aguilar%20LLanos.
- Alfaro , J. (2020). *Una nota sobre el concepto de liquidación*. Almacen Derecho Web site.:
<https://almacenederecho.org/category/autor/jesus-alfaro>
- Alvarado Pintado, L., & Aguto Mejia, H. (2009). *Estadística*. Piura: Universidad de Piura.
- Amado Ramírez , E. (2013). *La unión de hecho y el reconocimiento de derechos sucesorios según el derecho civil peruano*. Universidad San Martín de Porres. Web site.:
<https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1082/9.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Andrade Vilchez , L. A., & Purisaca Cornejo , Y. (2022). *Régimen Patrimonial y la Unión de Hecho* . Universidad César Vallejo. Web site :
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104546/Andrade_VLA-Purisaca_CYY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Asamblea Constituyente. (1993). *Constitución Política del Perú*. LP. Pasión por el Derecho. Web site.: <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Ayuda legal Puerto Rico . (2001). *¿Qué es la incapacidad judicial?* Ayuda legal PR. ORG. Web site: <https://ayudalegalpr.org/>
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación*. Pearson.
<https://doi.org/978-958-699-128-5>
- Borjas Suárez, M. (2012). *Metodología de la investigación científica para ingenieros*. Chiclayo: San Marcos.

- Calva Vega , Y., Riofrio Sotomayor , M., & Prado Calderón , E. (2021). *Derechos emergentes del Matrimonio y de la Unión de Hecho: Análisis Jurídico Comparativo*. Scielo. Web site : https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800071&script=sci_arttext#aff2
- Carabias Huate , V. (2023). *El patrimonio personal: gestión y fiscalidad* . Legaltoday. Web site : <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-fiscal/fiscal/el-patrimonio-personal-gestion-y-fiscalidad-2023-02-23/>
- Carrasco Díaz , S. (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. San Marcos. <https://doi.org/330-8553 / 332-0153>
- Castro Avilés , E. F. (2014). *Análisis legal y jurisprudencial de la Unión de Hecho* . Academia de la Magistratura . <https://doi.org/https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/03/Descarga-en-PDF-%C2%ABAn%C3%A1lisis-legal-y-jurisprudencial-de-la-uni%C3%B3n-de-hecho%C2%BB.pdf>
- Chávez Huamán , Á. A. (2022). El camino de la constitucionalidad : Las bases jurídicas de un nuevo régimen para el patrimonio convivencial. *IUS ET PRAXIS* (55), 205-219. <https://doi.org/https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2022.n055.6099>
- Choque Zamata , G. L. (2023). *Las inscripciones de las uniones de hecho y su incidencia en la protección de los derechos patrimoniales* . Universidad Tecnológica del Perú. Web site : https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/7034/G.Choque_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Conceptos Juridicos.com. (1990). *Derecho de familia*. Ley 54 de 1990 de Colombia. Web site: <https://www.conceptosjuridicos.com/co/pareja-de-hecho/>
- Congreso Constituyente Democrático. (2023). *Código Civil & Código Procesal Civil* . Pacífico Editores S.A.C .

- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. LP. Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Congreso de la República del Perú. (17 de abril de 2013). *LEY N° 30007*. Diario Oficial el Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/925847-1>
- Congreso de la República del Perú. (2024). *Código Civil Peruano*. Pafico Editores S.A.C. <https://doi.org/500>
- Corte Suprema De Justicia de la República Sala Civil Permanente . (22 de julio de 2022). *Casación N 177 2019 Lima Reconocimiento De Unión De Hecho*. Lexius.com.
- Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente. (09 de mayo de 2013). *CASACIÓN 4687-2011, LIMA*. Lp. Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/regimen-patrimonial-union-hecho-mancomunidad-no-copropiedad-casacion-4687-2011-lima/>
- Corte Suprema de Justicia de la Republica. Sala Civil Transitoria . (7 de marzo de 2014). *Casación N° 1532-2013-Lambayeque*. Lp. Pasión por el derecho: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/04/Casaci%C3%B3n-1532-2013-Lambayeque-LP.pdf?fbclid=IwAR0Ovhz14Gv5K9_Jlju64-tV-mXwM0ngltznAN28sgXg9W292hW3kFq2mI8
- Dominguez Vila , V. M. (2022). *Las uniones de Hecho y la Institución Jurídica del Patrimonio Familiar* . Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Web site : https://repositorio.unife.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.11955/1075/DominguezV_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Enciclopedia jurídica. (2020). *Derechos Patrimoniales*. Enciclopedia jurídica. Web site: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/derechos-patrimoniales/derechos-patrimoniales.htm>
- Escobar Díaz, A. (2023). *Constitución del patrimonio familiar, en el distrito de callería, Provincia de Coronel Portillo periodo 2020-2021*. Universidad Nacional de Ucayali. Web site. : <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/6594>

- Estruch , J., & Verdera , R. (2019). *Introducción al derecho patrimonial* .
 Universitat Oberta de Catalunya :
https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/148551/1/Modulo1_IntroduccionAlDerechoPatrimonial.pdf
- Fernandez Castro , P. E., & Perez Maldonado , K. (2021). *Inscripción registral y su influencia en los derechos patrimoniales de la Unión de Hecho-habitantes del Distrito de Breña* . Universidad Peruana de los Andes.
 Web site :
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6976/T037_45334613_19986712_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fernandez Arce , C., & Bustamante Oyague , E. (2000). *La unión de Hecho en el Código Civil Peruano de 1984*. Dialnet. Web site.:
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792743.pdf>
- Figueroa Cerecedo , S. M. (2010). *¿Es eficiente tener un Sistema de Derechos Reales “Numerus Clausus”?* . Pontificia Universidad Católica del Perú :
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/1137/FIGUEROA_CERCEDO_SERGIO_MOISES_EFICIENTE_SISTEMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=C%C3%B3digo%20Civil%20ha%20adoptado%20el,%20prenda%20anticresis%20y%20retenci%C3%B3n.
- Frías Navarro, D. (2009). *Elaboración y comprobación de las hipótesis de investigación*. Universidad de Valencia: <http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/metodos/2/12329-04elaboracion.pdf>
- Gallego Dominguez , I. (1995). *Las uniones de hecho y sus efectos patrimoniales*. Dialnet. Web site :
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=106055>
- Galvez Martín , R. (2021). *El régimen patrimonial aplicable a las uniones aplicables de hecho: Necesidad de una reforma* . Universidad Nacional Mayor de San Marcos :
<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/6f3a04f2-54ca-4e5f-96bf-c39cd9cf0026/content>

- Guzmán Gómez , M. (2013). Análisis teórico jurídico del concepto de patrimonio familiar o patrimonio de la familia. *Revista Ex lege electrónica*. Web site. (16).
https://doi.org/https://www.lasallebajo.edu.mx/delasalle/contenidos/revistas/derecho/numero_11/maestros_analisis-teorico.html
- Guzmán Napurí , C. (2020). *El derecho de propiedad y su importancia en el regimen económico*. Universidad Continental. Web site :
<https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/el-derecho-de-propiedad-y-su-importancia-en-el-regimen-economico>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2010). *Metodología de la Investigación*. McGRAW-HILL.
- Jaramillo Restrepo, A. F. (2020 de diciembre de 2020). *Prueba e inferencia, una reflexión*. Legis. Ambito Juridico:
<https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/prueba-e-inferencia-una-reflexion>
- Laya Hermoza , W. (2018). *“Derecho a la salud del concubino y la exigibilidad de la unión de hecho para la afiliación en ESSALUD-Lima Norte, 2017”*. Universidad César Vallejo. Web site. :
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/34376>
- León Barandiarán , J. (2020). *Avances y desafíos en la regulación del régimen patrimonial en la unión de hecho en el Perú | Taller José León Barandiarán*. IUS.360. Web site.: <https://ius360.com/avances-y-desafios-en-la-regulacion-del-regimen-patrimonial-en-la-union-de-hecho-en-el-peru-taller-jose-leon-barandiaran/>
- Mejorada Chauca , M. (2014). *Derecho sobre bienes y el numero de clausus* . Dialnet. Web site :
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5081184.pdf>
- Melean Brito , J. (2020). *Acercas de las bases conceptuales del patrimonio* . Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia :
<https://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2020/06/RVLJ-14-151-177.pdf>

- Messía de la Cerda Vallesteros , J. (2019). *La eficacia del convenio regulador la falta de eficacia o de aprobación judicial* . Dialnet Web site. : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7401568>
- Ñaupas Paitan, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., & Villagomez Paucar, A. (2014). *Metodología de la Investigación*. Ediciones de la U. <https://doi.org/978-958-762-188-4>
- Pala García , J. C. (2021). *La declaración de la unión de hecho y la ausencia de causales normativas para su disolución a diferencia del matrimonio en el Perú* . Universidad Santiago Antunez de Mayolo : https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4525/T033_32040402_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pinto Andrade , C. (2008). *Efectos patrimoniales tras la ruptura de las parejas de hecho (I)*. Noticias jurídicas. Web site : <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4349-efectos-patrimoniales-tras-la-ruptura-de-las-parejas-de-hecho-i/>
- Piray Rodriguez , P., Silva Andrade , G., & Nárvaez Inca , G. (2023). Análisis comparativo de los derechos y obligaciones de la unión de hecho en Argentina, Chile y Ecuador. *Estudio del desarrollo social: Cuba y América Latina* , 11, 198-206. <https://doi.org/https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/3031/2653>
- Poder Judicial. (2024). *Código Civil contempla resarcimiento entre convivientes tras ruptura de la relación*. Gobierno del Perú. Web site. : <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/904813-codigo-civil-contempla-resarcimiento-entre-convivientes-tras-ruptura-de-la-relacion>
- Riofrio Sotomayor , M. (2020). *Derechos emergentes de matrimonio y de la unión de hecho, análisis jurídico comparativo* . Universidad Regional Autónoma de los Andes : <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11449/1/PIUS-DAB048-2020.pdf>

- Rodas Malca, A. (2015). *Técnicas i Instrumentos de Recolección: Medios para fundamentar investigaciones*. FACHSE. <https://doi.org/373,4R73>
- Rodrich Ackerman , J. (2004). *Congreso. Web site* . Derecho patrimonial de distribución : <https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/p ley/9CE3E52AA96CC70D05256E2A005C78E3>
- Roque Montesillo , L. G. (2008). *Teoría del Acto jurídico y concepto del negocio jurídico* . *Revista Oficial del Poder Judicial* . <https://doi.org/https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3a7dd48046cbc83f8ab68b44013c2be7/4.+Doctrina+Nacional++Magistrados++Luz+Gladys+Roque+Montesillo.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3a7dd48046cbc83f8ab68b44013c2be7>
- Sanchez Carlessi, H., & Reyes Meza, C. (2021). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica*. Mantaro. <https://doi.org/978-612-00-5123-8>
- Sánchez Galan , G. (2018). *Patrimonio Personal* . Economiedeia. Web site : <https://economipedia.com/definiciones/patrimonio-personal.html>
- Santacruz-López, R., & Blanco-Rodríguez, J. (30 de junio de 2015). *La protección penal de las uniones de hecho en Latinoamérica*. Revista en relalyc.org. Web site: <https://www.redalyc.org/pdf/825/82543859009.pdf>
- Torres Vásquez , A. (2021). *¿Qué es el patrimonio? ¿qué funciones cumple?* LP Pasión por el derecho. Web site : <https://lpderecho.pe/patrimonio-funciones-cumpleanibal-torres-vasquez/>
- Tribunal Constitucional . (2011). *La pensión como derecho fundamental requiere de regulación legal para establecer las condiciones necesarias para su goce* . T. Portal. Web site : <https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/not-0e25a60385a751e9f772e1e0414ac15f/>

UNIR REVISTA . (2021). *Derechos reales: ¿qué es y cuál es su ámbito de aplicación?* UNIR. Web site:

<https://www.unir.net/derecho/revista/derechos-reales/>

Vasco Cadena, C. V. (2018). *Estudio comparado y sociojurídico de la unión de hecho desde el caso ecuatoriano con los países de América Latina y/o la Unión Europea, (Colombia)*. La Universidad Católica de Loja. Web site:

https://dspace.utpl.edu.ec/visorHub/?handle=20.500.11962_23633

Zuta Vidal , E. I. (2018). La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. *IUS ET VERITAS*. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201801.011>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y LA UNIÓN DE HECHO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI. 2024

Responsables: MARILU AVILA VASQUEZ

CHARLES AYLLON PINCHI

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Como los derechos patrimoniales se relacionan con la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali 2024?</p> <p>Problemas específicos P.E.1 ¿Como los derechos patrimoniales se relacionan con los requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali 2024? P.E.2 ¿De qué manera los derechos patrimoniales se relacionan con los Derechos y Obligaciones de los Convivientes en el Distrito Judicial de Ucayali 2024? P.E.3 ¿En qué medida los derechos patrimoniales se relacionan con la Disolución de la Unión de Hecho en el</p>	<p>Objetivo general Determinar que los derechos patrimoniales se relacionan con la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024</p> <p>Objetivos específicos: O.E.1 Establecer que los derechos patrimoniales se relacionan con los requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024 O.E.2 Identificar que los derechos patrimoniales se relacionan con los Derechos y Obligaciones de los Convivientes en el Distrito Judicial de Ucayali.2024 O.E.3 Establecer que los derechos patrimoniales se relacionan con la Disolución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024</p>	<p>Hipótesis general Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024</p> <p>Hipótesis específicas: H.E.1 Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con los requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024 H.E.2 Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con los Derechos y Obligaciones de los Convivientes en el Distrito Judicial de Ucayali.2024 H.E.3 Los derechos patrimoniales se</p>	<p>Variable 1: Derechos Patrimoniales Dimensiones: - D.1: Derechos Patrimoniales como Control Exclusivo - D.2: Derechos Reales - D.3.: Dimensión Patrimonial de la Persona</p> <p>Variable 2: Unión de hecho Dimensiones: - D.1: Requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho - D.2: Derechos y Obligaciones de los Convivientes - D3: Disolución de la Unión de Hecho - D.4: Efectos Patrimoniales de la Ruptura</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo Tipo de investigación: Básico Nivel de Investigación: Descriptivo correlacional Diseño:</p>  <p>Población: Estará conformada por 52 profesionales del derecho DE LA REGION DE UCAYALI</p> <p>Muestra: Sera del mismo tamaño de la población Técnica e instrumentos: Técnica: ENCUESTA Instrumentos: Cuestionario</p> <p>Métodos de análisis de datos El grado de Correlación de SPEARMAN</p>

<p>Distrito Judicial de Ucayali 2024?</p> <p>P.E.4</p> <p>¿Como los derechos patrimoniales se relacionan con la Efectos Patrimoniales de la Ruptura en el Distrito Judicial de Ucayali 2024?</p>	<p>O.E.4</p> <p>Identificar que los derechos patrimoniales se relacionan con la Efectos Patrimoniales de la Ruptura en el Distrito Judicial de Ucayali.2024</p>	<p>relacionan directamente con la Disolución de la Unión de Hecho en el Distrito Judicial de Ucayali.2024</p> <p>H.E.3</p> <p>Los derechos patrimoniales se relacionan directamente con la Efectos Patrimoniales de la Ruptura en el Distrito Judicial de Ucayali.2024</p>	<p>-</p>	
---	--	---	----------	--

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

Encuesta para medir la Variable Derechos Patrimoniales

Selecciona la opción que mejor represente tu preferencia para medir la variable Derechos Patrimoniales en cada ítem:

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Neutral
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

N°	Derechos Patrimoniales como Control Exclusivo	Escala de Likert				
		1	2	3	4	5
1	¿En qué medida los convivientes consideran importante establecer un acuerdo explícito sobre el régimen patrimonial (por ejemplo, sociedad de gananciales o separación de bienes) al iniciar su unión de hecho?					
2	¿En qué grado los convivientes están conscientes de sus derechos y obligaciones patrimoniales dentro de la unión de hecho?					
3	¿En qué medida los convivientes consideran que el convenio regulador, que establece los derechos patrimoniales en su unión de hecho, es efectivo y vinculante?					
4	¿En qué grado los convivientes están informados y comprenden los términos y obligaciones establecidos en el convenio regulador?					
5	¿Hasta qué punto los convivientes creen que tienen el control exclusivo sobre las decisiones relacionadas con su patrimonio dentro de la unión de hecho?					
6	¿En qué grado los convivientes consideran que sus derechos patrimoniales les otorgan independencia para administrar sus bienes y deudas sin interferencias externas?					
	Derechos Reales					
7	¿En qué medida los convivientes están conscientes de sus derechos de propiedad sobre bienes inmuebles dentro de la unión de hecho?					
8	¿Hasta qué punto los convivientes valoran la propiedad inmueble que comparten en su unión de hecho?					
9	¿Cuál es la percepción de los convivientes sobre la protección legal de sus derechos de propiedad sobre bienes inmuebles en caso de disputas o cambios en su relación?					

10	¿Hasta qué punto los convivientes valoran la posibilidad de utilizar los bienes muebles en común dentro de su unión de hecho?					
11	¿Cuál es el nivel de satisfacción de los convivientes con respecto al derecho de uso y disfrute de los bienes muebles en su unión de hecho?					
12	¿En qué medida los convivientes consideran que tienen voz y voto en las decisiones relacionadas con los bienes patrimoniales que poseen conjuntamente?					
13	¿Hasta qué punto los convivientes se sienten incluidos en la administración y control de los bienes y deudas de la unión de hecho?					
14	¿Cuál es la percepción de los convivientes sobre su capacidad para influir en la planificación y estrategias financieras de la unión de hecho?					
	Dimensión Patrimonial de la Persona					
15	¿En qué grado los convivientes están conscientes de sus derechos y obligaciones patrimoniales dentro de la unión de hecho?					
16	¿Hasta qué punto los convivientes confían en que las normas que rigen la sociedad de gananciales se aplicarán correctamente en caso de disputas o cambios en su relación?					
17	¿Cuál es el nivel de satisfacción de los convivientes con respecto a la aplicación de las normas de sociedad de gananciales en su unión de hecho?					
18	¿En qué medida los convivientes consideran que tienen acceso adecuado a servicios médicos y de salud dentro de su unión de hecho?					
19	¿En qué grado los convivientes están informados sobre sus derechos en materia de salud y atención médica?					
20	¿En qué medida los convivientes consideran que deberían tener derechos sucesorios similares a los cónyuges en caso de fallecimiento de uno de ellos?					
21	¿En qué grado los convivientes consideran que deberían participar en la distribución de los bienes hereditarios en igualdad de condiciones?					
22	¿Cuál es la percepción de los convivientes sobre su derecho a recibir una parte legítima de la herencia en caso de fallecimiento del otro conviviente?					

Encuesta para medir la Variable Unión de Hecho

Selecciona la opción que mejor represente tu preferencia para medir la variable Unión de Hecho en cada ítem:

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Neutral
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

N°	Requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho	Escala de Likert				
		1	2	3	4	5
1	¿En qué medida los convivientes consideran que la falta de vínculo matrimonial es un aspecto relevante para su unión de hecho?					
2	¿En qué grado los convivientes están informados sobre las diferencias entre la unión de hecho y el matrimonio en términos de vínculo legal?					
3	¿En qué medida los convivientes consideran que no estar incapacitados judicialmente es un requisito fundamental para constituir una unión de hecho?					
4	¿En qué grado los convivientes consideran que la ausencia de incapacidades judiciales es relevante para la validez de su unión de hecho?					
	Derechos y Obligaciones de los Convivientes					
5	¿En qué medida los convivientes consideran que les sean de aplicación las normas que regulan el régimen de sociedad de gananciales, admitiendo la validez de este pacto?					
6	¿En qué grado los convivientes consideran que deberían tener derechos sucesorios similares a los cónyuges en caso de fallecimiento de uno de ellos?					
7	¿En qué medida los convivientes consideran que existe una obligación recíproca de proporcionarse alimentos entre ellos dentro de la unión de hecho?					
8	¿Cuál es el nivel de satisfacción de los convivientes con respecto al cumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos entre ellos?					
9	¿En qué grado los convivientes están informados sobre sus derechos en materia de salud y atención médica?					
10	¿Cuál es el nivel de satisfacción de los convivientes con respecto a la calidad y disponibilidad de los servicios de salud a los que tienen acceso?					
11	¿En qué medida los convivientes consideran que deberían tener derechos sucesorios similares a los cónyuges en caso de fallecimiento de uno de ellos?					
12	¿Cuál es la percepción de los convivientes sobre su derecho a recibir una parte legítima de la herencia en caso de fallecimiento del otro conviviente?					
	Disolución de la Unión de Hecho					
13	¿En qué medida los convivientes consideran que la disolución por mutuo acuerdo es una opción viable para poner fin a su unión de hecho?					

14	¿En qué grado los convivientes están informados sobre las consecuencias patrimoniales de la disolución por mutuo acuerdo?					
15	¿En qué medida los convivientes consideran que la disolución por mutuo acuerdo es una opción viable para poner fin a su unión de hecho?					
16	¿Cuál es el nivel de satisfacción de los convivientes con respecto a resolver su separación de manera consensuada?					
Efectos Patrimoniales de la Ruptura						
17	¿Hasta qué punto los convivientes están informados sobre las consecuencias económicas de la liquidación del patrimonio generado durante la convivencia?					
18	¿Cuál es el nivel de satisfacción de los convivientes con respecto a la forma en que se liquida el patrimonio generado durante su relación de unión de hecho?					
19	¿En qué medida los convivientes consideran que tienen derecho a recibir una pensión o indemnización en caso de ruptura de la unión de hecho?					
20	¿En qué grado los convivientes están informados sobre las consecuencias económicas de la ruptura y la posibilidad de recibir una pensión o indemnización?					
21	¿En qué medida los convivientes consideran relevante el derecho de uso de la vivienda donde han convivido tras la ruptura de la unión de hecho?					
22	¿En qué grado los convivientes consideran que deben participar activamente en la decisión sobre el uso de la vivienda donde han convivido?					

Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y LA UNIÓN DE HECHO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2024."

Nombre del Experto: Marco Antonio Díaz Apac

ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO: Encuesta para medir la Variable Unión de Hecho

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	—
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	—
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	—
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	—
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	—
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	—
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	—
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	—
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	—
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	—

II. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna


Marco Antonio Díaz Apac
ABOGADO
Reg. CAU 1957



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y LA UNIÓN DE HECHO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2024"

Nombre del Experto: Abg. Marco Antonio Díaz Apac

ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO: Encuesta para medir la Variable Derechos Patrimoniales.

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	—
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	—
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	—
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	—
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	—
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	—
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	—
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	—
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	—
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	—

II. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna


Marco Antonio Díaz Apac
ABOGADO
Reg. CAU 1857



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y LA UNIÓN DE HECHO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2024."

Nombre del Experto: Dr. Eudasio Paucar Rojas

ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO: Encuesta para medir la Variable Unión de Hecho

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

II. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguno


DR. EUDASIO PAUCAR ROJAS
ABOGADO
CAJ. N° 214



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y LA UNIÓN DE HECHO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2024."

Nombre del Experto: Dr. Eudosis Paucar Rojas

ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO: Encuesta para medir la Variable Derechos Patrimoniales

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

II. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguno


DR. EUDOSIO PAUCAR ROJAS
ABOGADO
CAJ. N° 214



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y LA UNIÓN DE HECHO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2024."

Nombre del Experto: Carmen Rosa Mozombite García

ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO: Encuesta para medir la Variable Unión de Hecho

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

II. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguno

Carmen Rosa Mozombite García
Reg. N.º 10



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y LA UNIÓN DE HECHO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2024."

Nombre del Experto: Carmen Rosa Mozombite García

ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO: Encuesta para medir la Variable Derechos Patrimoniales

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

II. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguno.

Carmen Rosa Mozombite García
A. D. C. A.
Reg. N.º 1813

Anexo 4: Base de datos

Base de datos de la variable Derechos patrimoniales

Variable Derechos Patrimoniales																											
Codigo	Derechos Patrimoniales como Control Exclusivo						Derechos Reales										Dimensión Patrimonial de la Persona										
	Item_1	Item_2	Item_3	Item_4	Item_5	Item_6	Item_7	Item_8	Item_9	Item_10	Item_11	Item_12	Item_13	Item_14	Item_15	Item_16	Item_17	Item_18	Item_19	Item_20	Item_21	Item_22					
1	1	1	3	1	1	4	11	3	3	1	2	1	1	1	2	14	2	5	1	5	2	1	5	5	26		
2	4	4	1	4	5	4	22	3	3	3	5	4	4	2	1	25	5	5	2	4	4	2	4	3	29		
3	2	1	1	1	1	1	7	4	1	1	1	4	5	5	5	26	3	1	1	5	4	5	3	5	27		
4	1	1	1	1	5	5	14	1	5	3	1	2	1	2	2	17	5	1	1	1	1	1	2	1	13		
5	4	2	3	4	3	4	20	4	5	5	3	5	3	3	5	33	2	5	3	4	1	1	2	1	19		
6	1	1	3	2	3	1	11	3	4	1	1	1	1	1	1	13	2	3	2	3	3	5	4	4	26		
7	1	1	1	2	2	1	8	2	5	5	4	3	1	4	1	25	1	5	1	4	2	1	1	1	16		
8	3	2	3	5	1	1	15	2	2	1	1	2	1	1	1	11	5	3	3	1	3	5	5	1	26		
9	2	4	5	5	5	5	26	5	3	4	3	1	4	2	1	23	3	5	1	2	3	2	4	4	24		
10	5	3	1	4	3	5	21	2	1	1	4	1	3	5	1	18	4	2	2	1	2	2	1	1	15		
11	3	2	1	1	2	3	12	1	2	2	5	4	5	5	5	29	3	4	4	2	5	5	1	3	27		
12	3	5	3	4	2	5	22	4	5	5	5	5	3	5	4	36	3	5	1	3	1	1	5	5	24		
13	1	1	1	2	3	1	9	3	2	2	1	1	2	1	2	14	4	5	3	3	5	3	3	2	28		
14	4	3	5	5	5	5	27	2	3	5	2	2	5	2	4	25	2	1	2	3	2	1	1	1	13		
15	4	1	1	3	4	3	16	1	2	1	2	1	3	1	1	12	1	2	3	3	4	3	2	1	19		
16	5	3	2	4	4	4	22	3	2	2	3	4	3	3	4	24	1	1	1	1	2	1	1	1	9		
17	1	4	1	2	3	4	15	4	5	1	3	2	1	2	4	22	5	5	3	1	4	1	2	4	25		
18	4	5	5	4	5	5	28	1	1	1	3	1	3	1	1	12	5	5	3	1	2	4	5	3	28		
19	3	1	4	5	3	4	20	5	1	2	1	3	2	1	5	20	1	1	1	1	2	2	1	1	10		
20	3	4	5	5	4	5	26	5	1	1	1	2	1	3	1	15	2	3	4	3	5	1	4	3	25		
21	3	4	3	1	1	3	15	1	4	5	5	5	5	5	3	33	4	1	3	3	2	2	1	2	18		
22	2	3	4	1	4	1	15	4	1	5	2	1	4	4	3	24	1	1	1	1	5	2	1	1	13		
23	5	5	1	3	5	3	22	1	1	1	1	2	1	1	1	9	2	2	1	1	4	5	3	2	20		
24	3	2	2	1	1	1	10	5	5	4	5	5	5	5	3	37	3	1	2	5	2	5	2	4	24		
25	4	1	3	2	2	1	13	1	3	2	4	3	1	5	3	22	1	1	1	1	2	1	1	1	9		
26	1	1	1	1	1	1	6	1	5	1	4	1	3	1	1	17	1	2	3	3	4	1	1	1	16		
27	1	2	4	3	1	3	14	1	3	2	1	2	1	1	1	12	1	5	5	5	3	4	2	4	29		

28	4	2	3	1	2	2	14	3	1	1	4	3	3	5	5	25	1	1	2	1	1	1	1	1	9
29	3	1	5	2	4	3	18	1	5	1	1	4	1	1	1	15	4	5	2	2	1	1	4	2	21
30	1	1	1	1	2	1	7	5	5	4	3	4	4	3	5	33	1	1	1	1	1	2	1	1	9
31	1	5	3	5	5	2	21	2	1	2	1	1	1	1	1	10	4	3	1	1	3	1	1	2	16
32	5	2	5	3	1	1	17	3	3	3	1	4	1	1	3	19	2	2	1	1	1	2	2	1	12
33	5	5	5	2	4	5	26	1	5	5	3	3	4	2	3	26	5	4	1	1	2	1	4	1	19
34	3	1	1	1	1	1	8	2	2	5	3	1	3	1	1	18	3	4	2	2	5	1	2	5	24
35	1	3	2	4	1	2	13	2	3	1	3	5	3	1	1	19	1	1	2	1	1	1	1	1	9
36	2	2	1	1	1	1	8	5	2	5	5	5	5	5	5	37	3	3	4	2	3	4	4	4	27
37	4	3	2	2	2	1	14	1	2	1	1	5	1	1	2	14	3	3	1	1	4	1	3	1	17
38	1	1	1	1	1	2	7	1	4	5	5	4	5	2	5	31	1	4	3	5	2	5	2	2	24
39	3	2	2	1	3	4	15	5	4	2	5	4	5	4	1	30	3	3	1	5	2	2	3	4	23
40	1	3	3	4	4	1	16	1	1	2	1	1	1	1	9	4	4	5	3	3	5	4	5	33	
41	2	2	4	4	3	4	19	1	4	5	2	2	5	4	4	27	5	1	3	2	2	2	2	2	19
42	1	1	1	2	2	1	8	5	5	5	5	5	1	1	4	31	2	5	4	1	3	5	1	4	25
43	3	2	3	5	4	2	19	3	4	5	2	5	3	2	4	28	1	1	1	2	3	5	2	2	17
44	1	3	1	1	1	2	9	1	1	1	1	1	1	1	8	5	1	4	4	4	4	4	3	3	28
45	2	1	1	2	1	1	8	1	1	1	3	5	3	1	1	16	1	1	1	2	1	1	1	1	9
46	1	4	5	1	4	1	16	1	4	5	2	4	1	5	1	23	5	3	5	4	5	5	5	3	35
47	1	2	5	4	2	4	18	5	3	5	1	5	5	4	1	29	5	3	3	5	1	4	2	5	28
48	1	1	1	1	2	1	7	2	1	1	4	1	1	1	1	12	4	2	1	1	1	2	2	1	14
49	1	3	2	3	2	5	16	5	1	2	2	1	1	1	1	14	5	3	3	1	5	4	2	2	25
50	1	3	4	1	2	4	15	5	5	5	5	5	1	1	1	28	1	5	1	5	5	1	1	2	21
51	1	1	1	1	1	1	6	2	4	4	4	2	4	1	3	24	5	4	4	4	4	3	3	5	32
52	3	1	2	2	1	3	12	2	2	2	2	2	1	1	1	13	5	5	1	1	3	3	2	1	21

Base de datos de la variable Unión de Hecho

Variable Unión de Hecho																										
	Requisitos para la Constitución de la Unión de Hecho					Derechos y Obligaciones de los Convivientes								Disolución de la Unión de Hecho				Efectos Patrimoniales de la Ruptura								
Codigo	Item_1	Item_2	Item_3	Item_4		Item_5	Item_6	Item_7	Item_8	Item_9	Item_10	Item_11	Item_12		Item_13	Item_14	Item_15	Item_16		Item_17	Item_18	Item_20	Item_21	Item_22		
1	1	1	1	1	4	1	1	1	2	1	1	2	1	10	1	1	1	1	4	1	5	1	1	1	14	32
2	5	5	5	5	20	5	5	4	4	4	5	5	5	37	5	5	5	5	20	2	3	5	5	5	21	98
3	4	5	5	3	17	1	1	2	5	5	4	5	5	28	1	1	5	5	12	1	4	1	5	5	20	77
4	1	1	1	1	4	1	1	2	1	1	1	2	1	10	1	1	1	1	4	1	4	1	1	1	11	29
5	5	5	5	5	20	3	5	4	5	5	5	5	4	36	5	5	5	5	20	1	3	5	5	5	22	98
6	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	2	3	1	11	1	1	1	1	4	4	3	5	1	1	16	35
7	1	1	2	1	5	2	1	1	1	3	1	1	2	12	1	1	1	1	4	2	3	1	1	1	11	32
8	3	5	5	2	15	1	2	1	3	1	4	1	3	16	2	1	2	2	7	2	1	1	2	2	13	51
9	5	5	5	5	20	1	3	5	1	3	3	5	4	25	5	5	5	5	20	3	2	5	5	5	23	88
10	1	1	1	1	4	1	2	2	1	1	5	4	1	17	5	1	1	1	8	5	3	1	1	1	15	44
11	5	4	5	5	19	3	5	5	2	2	5	5	5	32	5	5	5	5	20	2	5	5	5	5	23	94
12	5	5	5	3	18	1	2	4	3	4	4	1	2	21	5	5	5	5	20	1	5	5	5	5	26	85
13	1	1	1	1	4	4	3	1	1	1	2	2	2	16	1	1	1	5	8	5	4	1	1	1	15	43
14	5	5	5	5	20	4	4	4	1	3	4	2	1	23	5	2	1	1	9	4	1	1	5	5	20	72
15	1	1	1	1	4	1	4	4	1	5	2	2	3	22	1	1	1	1	4	4	5	1	1	1	13	43
16	1	3	4	1	9	1	1	1	2	2	1	3	2	13	5	1	5	1	12	4	5	1	1	1	15	49
17	1	5	4	3	13	5	4	5	2	2	2	5	4	29	5	5	1	1	12	2	2	1	5	5	18	72
18	1	1	2	4	8	2	1	1	2	4	3	2	2	17	4	5	5	5	19	5	5	1	1	5	22	66
19	1	1	1	1	4	5	4	5	1	2	5	2	4	28	5	1	1	1	8	4	2	1	1	1	14	54
20	1	2	2	3	8	4	1	2	5	4	5	1	4	26	1	5	5	5	16	2	2	5	5	5	22	72
21	5	3	2	5	15	5	4	4	5	5	5	5	3	36	5	5	5	4	19	1	4	5	4	4	23	93
22	2	2	3	2	9	1	1	1	1	1	5	5	3	18	1	5	5	1	12	3	1	1	1	1	9	48
23	1	1	1	1	4	1	1	1	3	3	5	1	1	16	5	1	1	1	8	5	1	1	1	1	14	42
24	5	5	5	5	20	5	5	1	1	3	5	3	5	28	5	5	5	5	20	1	1	5	5	5	20	88
25	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	2	2	10	4	4	4	2	14	2	4	1	1	1	11	39
26	1	1	1	1	4	1	2	1	2	1	2	1	1	11	1	1	1	1	4	4	4	1	1	1	15	34
27	1	1	1	1	4	1	1	5	3	1	1	5	1	18	1	3	3	3	10	3	2	1	5	1	17	49

28	1	1	1	1	4	3	1	1	3	2	1	1	1	13	5	3	4	2	14	4	1	1	1	1	12	43
29	3	1	2	1	7	1	2	1	2	1	3	1	5	16	1	1	5	1	8	1	1	1	1	1	10	41
30	1	1	2	1	5	1	2	1	3	1	1	1	1	11	5	1	5	2	13	1	1	1	1	5	13	42
31	1	1	1	1	4	1	3	1	1	2	1	1	1	11	2	3	1	1	7	5	1	1	1	1	14	36
32	1	1	1	1	4	1	1	1	1	2	3	1	1	11	2	3	5	3	13	4	4	1	1	1	16	44
33	5	5	5	5	20	5	1	4	5	5	4	5	4	33	1	5	4	2	12	1	3	5	5	5	20	85
34	1	1	1	2	5	1	1	2	1	2	1	1	1	10	2	4	2	2	10	1	2	1	1	1	10	35
35	1	1	1	1	4	1	1	2	1	1	2	1	1	10	1	1	3	2	7	1	5	1	1	1	14	35
36	5	5	5	5	20	1	4	5	5	5	2	3	1	26	5	5	5	5	20	4	4	5	5	5	24	90
37	1	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1	4	12	4	1	1	5	11	2	1	1	1	1	9	36
38	1	2	1	1	5	1	5	1	1	1	5	5	4	23	3	5	4	4	16	3	4	5	1	5	22	66
39	3	5	5	5	18	1	1	5	5	5	5	5	5	32	4	4	3	4	15	3	2	5	5	5	22	87
40	1	1	4	5	11	5	5	2	1	1	1	1	1	17	3	3	1	4	11	3	4	5	5	1	20	59
41	5	1	4	5	15	1	1	5	5	5	5	5	5	32	5	2	4	4	15	2	1	5	5	5	20	82
42	3	5	4	4	16	1	1	2	4	4	4	5	5	26	5	1	5	5	16	5	4	5	1	1	21	79
43	5	2	5	5	17	1	1	5	5	2	5	5	5	29	5	4	2	1	12	1	3	5	5	5	24	82
44	1	1	1	1	4	4	2	5	1	1	1	1	3	18	1	5	4	5	15	4	2	1	1	1	14	51
45	4	2	1	5	12	1	1	1	1	1	1	1	2	9	1	1	1	1	4	3	1	1	1	1	9	34
46	5	5	5	5	20	2	2	2	3	4	5	3	2	23	5	2	3	5	15	5	2	5	5	5	24	82
47	5	4	1	2	12	5	5	5	4	4	5	5	4	37	5	5	5	5	20	4	2	5	5	5	25	94
48	1	1	1	1	4	1	1	2	2	1	1	1	1	10	1	1	1	1	4	5	4	1	1	1	17	35
49	5	3	1	1	10	1	2	2	1	1	1	5	5	18	5	1	4	3	13	1	4	1	5	5	17	58
50	5	4	1	5	15	1	1	5	5	5	5	5	4	31	5	5	5	1	16	4	3	5	5	5	27	89
51	5	5	4	1	15	5	4	5	3	1	5	1	5	29	1	5	4	5	15	4	2	5	5	1	22	81
52	1	1	1	1	4	5	1	2	1	2	1	1	1	14	1	1	1	1	4	1	5	1	1	1	12	34

Anexo 5: Evidencia fotográfica







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Estudiantes del programa académico de Derecho

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar que los derechos patrimoniales se relacionan con la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024.

Al participar del estudio, deberá resolver 2 encuestas de 22 ítems cada uno los cuales, serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser participe de este estudio, usted deberá llenar la encuesta en físico denominado "Encuesta para medir la variable Derechos Patrimoniales y la Encuesta para medir la variable Unión de Hecho" El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 30 minutos, dicha encuesta será entregado de manera (físico).

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, los responsables de la investigación garantizan que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por ellas Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Pucallpa, 02 de setiembre de 2024

CORTEZ VALVERDE LILI

Apellidos y nombres

DNI: 44434013



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Estudiantes del programa académico de Derecho

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar que los derechos patrimoniales se relacionan con la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024.

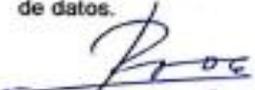
Al participar del estudio, deberá resolver 2 encuestas de 22 ítems cada uno los cuales, serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser participe de este estudio, usted deberá llenar la encuesta en físico denominado "Encuesta para medir la variable Derechos Patrimoniales y la Encuesta para medir la variable Unión de Hecho" El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 30 minutos, dicha encuesta será entregado de manera (físico).

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, los responsables de la investigación garantizan que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Pucallpa, 02 de setiembre de 2024


.....
Rosalva S. S. S.
.....
Víctor Peano
.....
Apellidos y nombres
DNI: 05405198



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Estudiantes del programa académico de Derecho

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar que los derechos patrimoniales se relacionan con la unión de hecho en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024.

Al participar del estudio, deberá resolver 2 encuestas de 22 ítems cada uno los cuales, serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar la encuesta en físico denominado "Encuesta para medir la variable Derechos Patrimoniales y la Encuesta para medir la variable Unión de Hecho" El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 30 minutos, dicha encuesta será entregado de manera (físico).

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, los responsables de la investigación garantizan que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Pucallpa, 02 de setiembre de 2024


.....
Shira URRESTI MERRILWAY
Apellidos y nombres
DNI: 42706312

Anexo 6: Informe de Turnitin al 28% de similitud

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Tesis - AVILA MARILU Y CHARLES AYLLON - DERECHOS PATRIMONIALES Y LA UNIÓN DE HECHO.docx

AUTOR

MARILU AVILA - CHARLES AYLLON

RECuento de palabras

21241 Words

RECuento de caracteres

119807 Characters

RECuento de páginas

114 Pages

Tamaño del archivo

6.4MB

Fecha de entrega

Sep 29, 2024 9:10 AM GMT-5

Fecha del informe

Sep 29, 2024 9:12 AM GMT-5

● 17% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 16% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)